

ACTA DE LA SESIÓN N° 10/2025 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2025, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

**Presidenta Accidental
(Vicepresidenta Segunda)**

D.^a Francisca Medina Teba

GRUPO SOCIALISTA

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D.^a Pilar Parra Ruiz

D. Francisco Javier Perales Fernández

Interventor

D. Julián Fuentes Failde

Secretaria General

D.^a M^a Dolores Muñoz Muñoz

Justifican su ausencia:

D. Francisco Reyes Martínez

D.^a M^a África Colomo Jiménez

D. Jose Luis Agea Martínez

D. Juan Latorre Ruiz

D.^a M^a del Mar Dávila Jiménez

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las nueve y quince minutos se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en segunda convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2025, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	2	24/10/2025	1

2	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “JAÉN IC INDUSTRIAL 2025”.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2025 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as; colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, promocionando los sectores económicos de la provincia.

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Linares tiene previsto poner en marcha un Proyecto cuyo objetivo es ayudar a que las empresas jienenses no se queden atrás, sino que puedan competir en condiciones de igualdad con el resto, aprendiendo a utilizar las fuentes de información comercial más novedosas.

En relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta la Memoria suscrita por el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa que acredita las razones de interés público de la subvención objeto de dicho Convenio, así como la Memoria justificativa del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; igualmente, consta el informe jurídico del Jefe de Servicio de del Área y la Memoria explicativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.5 del apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025: “Para determinar la competencia de los diferentes órganos en materia de autorización, disposición del gasto, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación actual, así como en los acuerdos y resoluciones de delegación de competencias del Pleno, de las Juntas Generales y de la Presidencia, respectivamente, a favor de otros órganos”.

Considerando la Resolución de la Presidencia nº 93 de fecha 13 de febrero de 2025 que modifica la nº1864 de 13 de diciembre de 2024 que, a su vez modifica, entre otras, la Resolución nº 435 de 4 de julio de 2023, de delegación de atribuciones en el Diputado del Área de Empleo y Empresa, en su resuelto primero: “Delegar en la Junta de Gobierno las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	2	24/10/2025	2

siguientes atribuciones: “La concesión de subvenciones otorgadas mediante concesión directa de cuantía superior a 10.000€, las de igual cuantía cuando su inclusión en el presupuesto se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una aplicación creada por Resolución de la Presidencia y siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, aquellas en las que los gastos tengan carácter plurianual, en los términos contenidos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia del montante total de las subvenciones o trasferencias, así como la aceptación de la renuncia, el desistimiento, la declaración de caducidad y la prescripción de los referidos expedientes”.

Considerando que en el Presupuesto General de la Corporación existe la aplicación 2025.201.4220.45391”Subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria” a la que se aplicará la subvención que nos ocupa.

Por todo lo anteriormente expuesto y, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas, se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones del siguiente tenor:

“MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “JAÉN IC INDUSTRIAL 2025”

(Art. 38.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.5 apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025: “El contenido del plan estratégico en las subvenciones de concesión directa, no incluidas previamente en un plan, se reducirá a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los casos prevenidos en el artículo 12.2.a) del RLGS, no resultando aplicable la tramitación prevista en los apartados anteriores. La memoria debe ser aprobada por el órgano concedente”.

Por su parte, el artículo 12.2 del RLGS establece: “El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	2	24/10/2025	3

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 18 de 28 de enero de 2025, ha sido publicado el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, en el que se encuentra la línea “Colaboración con las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la provincia de Jaén”, para la que se ha previsto un presupuesto de 50.000€ consignados en la aplicación presupuestaria: 2025.201.4220.45391.

Considerando lo anteriormente expresado, y dado que no se encuentra la subvención de una forma expresa y nominativa prevista en el Plan Estratégico, se procede a elaborar esta Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación del Proyecto presentado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, y para cuya ejecución solicitan una subvención que queda encuadrada en la subvenciones concedidas de forma directa y, en concreto, dentro del apartado c) del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando, por otra parte que, la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as; colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, promocionando los sectores económicos de la provincia.

La Cámara de Comercio de Linares ha presentado el día 3 de septiembre de 2025 un escrito con la pretensión de suscribir un convenio de colaboración con la Diputación Provincial para realizar el Proyecto: “JAÉN IC INDUSTRIAL 2025”, y cuyo objetivo es ayudar a que las empresas jienenses no se queden atrás, sino que puedan competir en condiciones de igualdad con el resto, aprendiendo a utilizar las fuentes de información comercial más novedosas. Un proyecto que contará con el desarrollo de las siguientes acciones:

1. Asesoramiento técnico para el uso de la Inteligencia comercial en la exportación. Para hasta 34 empresas.
 - 1-1- Jornada informativa y formativa general abierta a todas las empresas de Jaén productoras industriales sobre inteligencia comercial. (esta jornada podrá realizarse conjuntamente con la del punto 2.1)

Qué es la inteligencia comercial, cómo funciona y cómo utilizarla en nuestra empresa. Para lo cual será necesario darle acceso a una plataforma Dexim, más abajo, durante el periodo de ejecución del proyecto.
 - 1-2- Licencia de acceso plataforma operaciones comerciales DEXIM (a más de 35 países) (máximo 34 licencias/para 34 empresas)
 - 1-3- Comunicación y acompañamiento individualizado en primer acceso a plataforma y análisis de los productos de la empresa en distintos mercados.
2. Asesoramiento Técnico para el análisis comparativo de operaciones de comercio internacional.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	2	24/10/2025	4

2-1 Jornada informativa y formativa general abierta a todas las empresas de Jaén productoras industriales sobre que es, cómo funciona y cómo utilizar el observatorio comparativo de comercio exterior. (esta jornada podrá realizarse conjuntamente con la del punto 1.1)

2-2 Acceso, durante el período de ejecución del proyecto, a un Observatorio Comparativo de Comercio Exterior, a disposición de las empresas de Jaén Por Industria. Herramienta que, con el código TARIC, permite analizar las operaciones comerciales no sólo de la provincia de Jaén al resto del mundo, sino de toda España, lo que permitirá detectar infinidad de oportunidades.

La ejecución del proyecto tendrá una duración que abarcará desde el 31 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2026.

Los **costes de realización** de las actuaciones ascienden a veintisiete mil quinientos euros (27.500€), los cuales serán financiados en su totalidad por la Diputación Provincial de acuerdo al siguiente plan financiero:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Asesoramiento técnico para el uso del Observatorio de análisis comparativo de operaciones de comercio internacional	6.960€	Recursos Propios	0€
Asesoramiento técnico para el uso de la Inteligencia Comercial (para hasta 34 empresas)	16.455€	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	27.500€
Comunicación y publicidad proyecto	4.085€		
TOTAL	27.500€	TOTAL	27.500€

La **f fuente de financiación** del mismo será la Diputación Provincial de Jaén, siendo la Aplicación Presupuestaria: 2025.201.4220.45391 Subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria”.

SEGUNDO: Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares para la realización del Proyecto: “JAÉN IC INDUSTRIAL 2025”.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LINARES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “JAÉN IC INDUSTRIAL 2025”.

En la ciudad de Jaén,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	2	24/10/2025	5

REUNIDOS:

De una parte,

D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2023, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

D. José María Villén Lozano, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares y en representación de la misma entidad, con CIF núm. Q-2373004G y domicilio en C/Sagunto, 1 CP. 23700Linares (Jaén).

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

- I. Que La Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as; colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, promocionando los sectores económicos de la provincia.

Que Las Cámaras de Comercio, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, podrán suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas para el ejercicio de las funciones que le son propias. En este contexto, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Linares tiene previsto poner en marcha un Proyecto cuyo objetivo es ayudar a que las empresas jienenses no se queden atrás, sino que puedan competir en condiciones de igualdad con el resto, aprendiendo a utilizar las fuentes de información comercial más novedosas.

- II. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, *con carácter excepcional*, podrán concederse de *forma directa las subvenciones*, sin necesidad de convocatoria pública; **Art.22.2 c LGS** (Con carácter

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	2	24/10/2025	6

excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública). En la misma línea, se pronuncia el artículo 38.21.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

- III. Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, el Diputado del Área de Empleo y Empresa, suscribe una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación, así como su oportunidad, impacto económico, el carácter no contractual de la actuación en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así mismo suscribe una Memoria que acredita las razones de interés público, social, económico o humanitario.
- IV. Que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén, (BOP nº 18 de 28 de enero de 2025), se encuentra la línea “Colaboración con las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la provincia de Jaén”, no obstante, el diputado delegado del área ha suscrito una Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación del proyecto presentado por la Cámara de Comercio.
- V. Que se constituye el presente Convenio en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto, conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, para la realización del Proyecto: “JAÉN IC INDUSTRIAL 2025”, cuyo objetivo es ayudar a que las empresas jienenses no se queden atrás, sino que puedan competir en condiciones de igualdad con el resto, aprendiendo a utilizar las fuentes de información comercial más novedosas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	2	24/10/2025	7

El objetivo de esta iniciativa, por una parte, sería inculcar en nuestras empresas productoras una forma de trabajar, que se convierta en habitual. Una forma de trabajar en la que la toma de decisiones esté arropada en información de calidad y, por otra, atraer a las empresas productoras de la provincia a “Jaén por Industria”, dotándola de más contenido y proporcionándole más servicios y fomentando el uso de web, añadiéndole herramientas de consulta.

SEGUNDA.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, se compromete a ejecutar el Proyecto objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por dicha Cámara, en la que quedan fijados los objetivos, indicadores y todo lo que conlleva para la completa realización del mismo.

El proyecto contará con el desarrollo de las siguientes acciones:

- 1- Asesoramiento técnico para el uso de la Inteligencia comercial en la exportación. Para hasta 34 empresas.
 - 1-1 Jornada informativa y formativa general abierta a todas las empresas de Jaén productoras industriales sobre inteligencia comercial. (esta jornada podrá realizarse conjuntamente con la del punto 2.1).

Qué es la inteligencia comercial, cómo funciona y cómo utilizarla en nuestra empresa. Para lo cual será necesario darle acceso a una plataforma Dexim, más abajo, durante el periodo de ejecución del proyecto.
 - 1-2 Licencia de acceso plataforma operaciones comerciales DEXIM (a más de 35 países) (máximo 34 licencias/para 34 empresas).
 - 1-3 Comunicación y acompañamiento individualizado en primer acceso a plataforma y análisis de los productos de la empresa en distintos mercados.
- 2- Asesoramiento Técnico para el análisis comparativo de operaciones de comercio internacional.
 - 2-1 Jornada informativa y formativa general abierta a todas las empresas de Jaén productoras industriales sobre que es, cómo funciona y cómo utilizar el observatorio comparativo de comercio exterior. (esta jornada podrá realizarse conjuntamente con la del punto 1.1).
 - 2-2 Acceso, durante el período de ejecución del proyecto, a un Observatorio Comparativo de Comercio Exterior, a disposición de las empresas de Jaén Por Industria. Herramienta que, con el código TARIC, permite analizar las operaciones comerciales no sólo de la provincia de Jaén al resto del mundo, sino de toda España, lo que permitirá detectar infinidad de oportunidades.

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente Convenio asciende a veintisiete mil quinientos euros (27.500 €). El presupuesto de ingresos y gastos se desglosa de la siguiente manera:

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	2	24/10/2025	8

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Asesoramiento técnico para el uso del Observatorio de análisis comparativo de operaciones de comercio internacional	6.960€	Recursos Propios	0€
Asesoramiento técnico para el uso de la Inteligencia Comercial (para hasta 34 empresas)	16.455€	Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén)	27.500€
Comunicación y publicidad proyecto	4.085€		
TOTAL	27.500€	TOTAL	27.500€

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Cámara deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención la totalidad del importe: veintisiete mil quinientos euros (27.500 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, una vez haya justificado las actuaciones objeto del presente Convenio, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

La citada aportación se hará con cargo e importe a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicaciones presupuestarias		Importe (€)
Subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria	2025.201.4220.45391	27.500 €

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 80 % del importe de las mismas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	2	24/10/2025	9

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúen por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución del presente Convenio. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 31 de marzo de 2025 hasta el 31 de marzo del 2026. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por el Director del Área de Empleo y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

SEPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	2	24/10/2025	10

OCTAVA.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

NOVENA.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Linares, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	2	24/10/2025	11

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Cámara de Comercio beneficiaria de la subvención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:
 1. Todos los materiales realizados tanto en soporte físico como en digital, deben incluir el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de la Diputación de Jaén.
 2. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace:

<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/area/justificacion-de-subvenciones/>

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

La beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico empleo@dipujaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página de inicio de la Web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Cámara a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

Dependencia/ Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	2	24/10/2025	12

4. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Cámara a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

- En relación con los actos públicos a celebrar en el marco de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, como entidad beneficiaria estará obligada a comunicar a la Diputación previamente, los actos públicos que desarrollen, tanto en la presentación, como en el desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y todo caso con la suficiente antelación y en ella deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de la Diputación provincial de Jaén para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y, en todo caso, cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de los dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	2	24/10/2025	13

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

DÉCIMA.- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente, para acreditar los gastos que deben responder a costes reales efectivamente realizados. Se incluirá copia del documento que justifique el pago de la factura o documento contable de valor probatorio equivalente incorporado a la relación certificada y mediante los correspondientes justificantes de pago.

Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente convenio y siempre que estén en el período de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

En ningún caso se admitirá el pago en efectivo como forma de justificación del gasto.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	2	24/10/2025	14

En caso de contratación externa, el gasto del servicio debe adecuarse a los precios de mercado, de esta forma, las facturas o documentos acreditativos del gasto deberán incorporar una descripción detallada del trabajo o servicio prestado y, en general, cualquier información de desglose que permita comprobar la adecuación del suministro o servicio a precios de mercado (número de servicio y horas prestadas, precios unitarios de cada servicio y hora...).

4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 38.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.
5. Una declaración responsable que acredite que la Cámara de Comercio abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. *Art. 31.8 LGS*. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.
6. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

UNDÉCIMA- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 38.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	2	24/10/2025	15

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	2	24/10/2025	16

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DUODÉCIMA.- El tratamiento de los datos que se realice se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su normativa de desarrollo.

DECIMATERCERA- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada”.

TERCERO: Conceder a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Linares, una subvención por importe de veintisiete mil quinientos euros (27.500€) a la firma del convenio, en atención al gasto de su solicitud remitida, para realizar el Proyecto: “JAÉN IC INDUSTRIAL 2025”

CUARTO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a la subvención concedida por importe de veintisiete mil quinientos euros (27.500€), a la firma del convenio, quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto la beneficiaria justifique conforme a lo comprometido en su carta la aceptación y presupuesto aceptado.

QUINTO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acu

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (4), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 4 miembros del PSOE y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	2	24/10/2025	17

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Sesión N.º	N.º Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	24/10/2025	1

3	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “E.D.A.R EN EL MUNICIPIO DE LOS CÁRCHELES (JAÉN)”.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2.025 que es del siguiente contenido:

“La Sra. Presidenta de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por el Jefe de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

Visto que el proyecto de construcción de la obra “EDAR EN EL MUNICIPIO DE LOS CÁRCHELES (JAÉN)”, contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el art. 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Visto que por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el expediente de información pública y el proyecto “CONSTRUCCIÓN EDAR EN EL MUNICIPIO DE LOS CÁRCHELES (JAÉN)”.

Visto que el artículo 29.3 de la Ley de Aguas de Andalucía establece: “La aprobación por la Consejería competente en materia de agua de los proyectos de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma supondrá, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderá a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras.

Visto que mediante Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, publicado en el BOJA nº 72 de 18 de abril de 2023, se declara la aprobación definitiva del proyecto, que conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados del proyecto de construcción de la obra “EDAR EN EL MUNICIPIO DE LOS CÁRCHELES (JAÉN)”.

Se considera, por tanto, de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y los artículos 56 y siguientes de su Reglamento.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria nº 6 celebrada el día 2 de junio de 2025, adoptó el acuerdo de aceptar la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de Cárcheles, para la tramitación del expediente

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Sesión N.º	N.º Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	24/10/2025	2

de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de construcción “EDAR en el municipio de Cárcheles (Jaén)”.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8 celebrada el día 13 de julio de 2023, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

El funcionario que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de lo siguientes acuerdos:

PRIMERO. Iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

SEGUNDO. Convocar a los titulares que figuran en la relación que se incluye a continuación como Anexo para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Cárcheles el día 12 de noviembre de 2025, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente al propio terreno si ello se estimase necesario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a cada uno de los interesados mediante citación individual el día y la hora del levantamiento del acta previa.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Cárcheles, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de expropiación Forzosa.

CUARTO. Designar al funcionario de carrera de esta Corporación Dña. Eva Ramos Martínez, Jefa de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

A la vista de lo anterior, la Comisión por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Sesión N.º	N.º Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	24/10/2025	3

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS/AS Y BIENES AFECTADOS EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS Y ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LAHIGUERA” TÉRMINO MUNICIPAL DE LAHIGUERA

Nº FINCA	POL.	PARC .	TITULAR	M² OCUPACION TEMPORAL	M² SEVIDUM BRE	M² EXPROPIACIÓN PROPIEDAD	Nº DE OLIVOS
1	10	224	[REDACTED]	111,52	53,14	0	
2	10	225	[REDACTED]	83,08	37,83	2,72	
3	10	9002	[REDACTED]	94,42	37,66	5,27	
4	9	9006	[REDACTED]	238,48	134,90	11,19	
5	9	191	[REDACTED]	56,24	2,82	1,61	
6	10	28	[REDACTED]	606,46	223,49	541,6	26
7	10	29	[REDACTED]	168,75	63,93	1.685,98	23
8	10	30	[REDACTED]	10,18	4,73	4	2
9	1	45	[REDACTED]	37,49	0	13,35	
10	1	47	[REDACTED]	22,9	1,49	4	4

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Sesión N.º	N.º Acuerdo	Fecha	Hoja
10	3	24/10/2025	4

11	1	48		76,02	38,54	0	12
12	1	49		76,57	36,69	4	12
13	1	50		34,4	17,48	202,25	18
14	1	114		33,85	12,94	321,9	8
15	1	128		173,21	73,34	14,81	8
16	1	118		24,89	0	13,81	1
17	1	122		18,43	0	11,68	3

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Municipales	de Infraestructuras	Junta de Gobierno	
Sesión N.º	N.º Acuerdo	Fecha	Hoja
10	4	24/10/2025	1

4	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “EDAR EN EL MUNICIPIO DE TORRES (JAÉN)”.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2.025 que es del siguiente contenido:

“La Sra. Presidenta de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por el Jefe de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

Visto que el proyecto de construcción de la obra “EDAR EN EL MUNICIPIO DE TORRES (JAÉN)”, contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el art. 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Visto que por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, de fecha 29 de mayo de 2023, se aprobó el proyecto “EDAR EN EL MUNICIPIO DE TORRES (JAÉN)”; clave: A5.323.1167/2111; así como la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF). La aprobación definitiva del proyecto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y determina el inicio del procedimiento de expropiación de acuerdo con lo dispuesto en el referido art. 21 de la LEF.

Visto que el artículo 29.3 de la Ley de Aguas de Andalucía establece: “La aprobación por la Consejería competente en materia de agua de los proyectos de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma supondrá, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectaos, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderá a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras.

Se considera, por tanto, de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y los artículos 56 y siguientes de su Reglamento.

Visto el Pleno del Ayuntamiento de Torres, en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de mayo de 2025, adoptó, declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto EDAR de este municipio y que van a ser objeto de expropiación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Municipales	de Infraestructuras	Junta de Gobierno	
Sesión N.º	N.º Acuerdo	Fecha	Hoja
10	4	24/10/2025	2

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial el Pleno, en Sesión Ordinaria nº 5, celebrada el día 5 de mayo de 2025, adoptó el acuerdo de aceptar la delegación de facultades efectuada por Ayuntamiento de Torres para la tramitación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de construcción “EDAR EN EL MUNICIPIO DE TORRES (JAÉN)”.

El funcionario que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de lo siguientes acuerdos:

PRIMERO. Iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

SEGUNDO. Convocar a los titulares que figuran en la relación que se incluye a continuación como Anexo para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Torres, el día 13 de noviembre de 2025, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente al propio terreno si ello se estimase necesario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a cada uno de los interesados mediante citación individual el día y la hora del levantamiento del acta previa.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Torres, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de expropiación Forzosa.

CUARTO. Designar al funcionario de carrera de esta Corporación Dña. Eva Ramos Martínez, Jefe de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

A la vista de lo anterior, la Comisión por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N.º	N.º Acuerdo	Fecha	Hoja
10	4	24/10/2025	3

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN “EDAR EN EL MUNICIPIO DE TORRES (JAÉN)”

Nº FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	M² OCUPACION TEMPORAL	M² SERVIDUMBRE	M² EXPROPIACION PROPIEDAD	BIENES (Nº OLIVOS)
1	5	38	[REDACTED]	1.413,37	10,00	630,42	35
2	4	9005	[REDACTED]	970,33			
3	5	9004	[REDACTED]	3,26			
4	5	132	[REDACTED]	39,00			
5	4	1		157,00			1
6	5	26	[REDACTED]	316,50			2
7	5	25	[REDACTED]	229,00			2
8	5	29	[REDACTED]	336,56			
9	5	24	[REDACTED]	26,00			
10	5	28	[REDACTED]	150,00			
11	5	34	[REDACTED]	298,00			7
12	5	33	[REDACTED]	174,40	54,25		6
15	5	33		57,71	6,80	78,60	3
13	5	39	[REDACTED]	115,00	27,22	5,00	6
14	5	39		262,00	61,82		8

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N.º	N.º Acuerdo	Fecha	Hoja
10	5	24/10/2025	1

5	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “VÍA VERDE DE LOPERA”.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2.025 que es del siguiente contenido:

“La Sra. Presidenta de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por el Jefe de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

Visto el proyecto “VÍA CICLISTA DE LOPERA A LAS TRINCHERAS”, redactado por el Ingeniero Civil D. Alfonso Lara Muñoz, con la finalidad de construcción de una vía ciclista junto a la carretera JV- 2930, en el margen derecho de ésta, ya que es un recorrido utilizado habitualmente por los vecinos de la localidad y por los visitantes interesados en todo lo relacionado con los vestigios de la Guerra Civil, por lo que es normal ver ciclistas y viandantes compartir el espacio de la calzada con el tráfico motorizado, lo que constituye un riesgo para la seguridad vial. Así mismo, y dado el interés que generan las trincheras de la Guerra Civil, también se ha proyectado una zona de aparcamientos en las inmediaciones de estos vestigios, mejorando así la accesibilidad a los mismos.

Visto que dicho proyecto ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Lopera por acuerdo de 31 de enero de 2023, en el que se aprueba delegar en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de inicio y tramitación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de construcción VÍA CICLISTA DE LOPERA A LAS TRINCHERAS”.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión nº 3 celebrada el día 31 de marzo de 2023, por el que se aprueba aceptar la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de Lopera, beneficiario de la expropiación, para la tramitación del expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución de las obras que constan en la memoria.

Visto que por Resolución del Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales de la Excm. Diputación de Jaén, mediante Resolución nº 999 de fecha 4 de octubre de 2023 por el que se aprueba el expediente de información pública y el proyecto “VÍA CICLISTA DE LOPERA A LAS TRINCHERAS”.

Visto que mediante resolución nº 575 de 13 de junio de 2025 del Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales se acordó, como trámite previo a su aprobación, iniciar un periodo de información pública de veinte días hábiles de la Memoria y de la relación de bienes y derechos afectados por su ejecución, mediante la publicación de anuncios en el Ayuntamiento de Lopera, Boletín Oficial de la Provincia, diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación, con notificación

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N.º	N.º Acuerdo	Fecha	Hoja
10	5	24/10/2025	2

personal a los propietarios e interesados que figuran en la relación de bienes y derechos afectados, puedan aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se incluye en esta resolución u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Visto que el proyecto ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Lopera en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2023, y que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8 celebrada el día 13 de julio de 2023, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

El funcionario que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de lo siguientes acuerdos:

PRIMERO. Iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

SEGUNDO. Convocar a los titulares que figuran en la relación que se incluye a continuación como Anexo para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Lopera el día 18 de noviembre de 2025, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente al propio terreno si ello se estimase necesario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a cada uno de los interesados mediante citación individual el día y la hora del levantamiento del acta previa.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Cárcheles, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de expropiación Forzosa.

CUARTO. Designar al funcionario de carrera de esta Corporación Dña. Eva Ramos Martínez, Jefe de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento”.

A la vista de lo anterior, la Comisión por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos”.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Sesión N.º	N.º Acuerdo	Fecha	Hoja
10	5	24/10/2025	3

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS/AS Y BIENES AFECTADOS EJECUCIÓN DEL PROYECTO “VÍA CICLISTA DE LOPERA A LAS TRINCHERAS”.

TÉRMINO MUNICIPAL DE LOPERA

Nº ORD	POLÍGONO	PARCELA	USO/ CULTIVO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)	Nº OLIVOS
1	6	11	C	[REDACTED]	2	
2	6	10	O	[REDACTED]	8	
3	6	27	O	[REDACTED]	53	
4	6	33	O	[REDACTED]	152	
5	6	36	O	[REDACTED]	38	
6	6	41	C	[REDACTED]	108	
7	6	42	C	[REDACTED]	9	
8	6	40	OR	[REDACTED]	241	4
9	6	38	OR	[REDACTED]	295	2

Dependencia/Organismo			Órgano		
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno		
Sesión N.º	N.º Acuerdo	Fecha		Hoja	
10	5	24/10/2025		4	

10	10	186	O		96	
11	10	28	O		103	
12	10	27	O		297	9
13	10	26	O		236	
14	10	53	O		187	
15	10	52	O		169	1
16	10	57	O		146	1
17	10	56	O		74	2
18	7	2	O		532	
19	8	1	O		998	14
20	8	286	O		44	

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Sesión N.º	N.º Acuerdo	Fecha	Hoja
10	6	24/10/2025	1

6	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA CREACIÓN DE UNA ZONA DE EMERGENCIA Y HELIPUERTO CON ZONA VERDE Y APARCAMIENTO EN POZO ALCÓN (JAÉN)”.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2.025 que es del siguiente contenido:

“La Sra. Presidenta de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por el Jefe de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

Visto que el proyecto de construcción de la obra “**PARA LA CREACIÓN DE UNA ZONA DE EMERGENCIA Y HELIPUERTO CON ZONA VERDE Y APARCAMIENTO EN POZO ALCÓN (JAÉN)”**, contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos de propiedad privada que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el art. 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Visto que dicho proyecto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Pozo Alcón, en sesión extraordinaria de fecha 16 de abril de 2024, declarando la actuación consistente en creación de zona de emergencia y helipuerto con zona verde y aparcamiento en el término municipal, de interés público e interés social en suelo rústico.

Y ello ante la conveniencia de que el municipio conste con infraestructuras que mejoren y garanticen la seguridad en el municipio adaptadas a cualquier emergencia o catástrofe que pudiese ocurrir, teniendo en cuenta la población y la cercanía del Parque Natural, es necesario la creación de una zona de emergencia y helipuerto, la cual constaría de zona verde recreativa y aparcamiento, toda vez que se encuentra un referente histórico de la localidad de Pozo Alcón, como es la Cruz de San Gregorio.

Se considera, por tanto, de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y los artículos 56 y siguientes de su Reglamento.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Pozo Alcón, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, por el que se aprueba la delegación de facultades a la Diputación Provincial de Jaén para la tramitación del expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución del proyecto.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial en Sesión Ordinaria nº 1 celebrada el día 29 de enero de 2025, adoptó el acuerdo de aceptación de la delegación de competencias realizada por el Ayuntamiento de Pozo Alcón, beneficiario de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N.º	N.º Acuerdo	Fecha	Hoja
10	6	24/10/2025	2

expropiación, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación forzosa para la tramitación del expediente de expropiación y resolución de recursos que puedan plantearse.

El funcionario que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de lo siguientes acuerdos:

PRIMERO. Iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

SEGUNDO. Convocar a los titulares que figuran en la relación que se incluye a continuación como Anexo para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Pozo Alcón el día 19 noviembre de 2025, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente al propio terreno si ello se estimase necesario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a cada uno de los interesados mediante citación individual el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente), pudiendo hacerse acompañar, su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Pozo Alcón, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de expropiación Forzosa.

CUARTO. Designar al funcionario de carrera de esta Corporación Dña. Eva Ramos Martínez, Jefe de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

A la vista de lo anterior, la Comisión por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos”.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Sesión N.º	N.º Acuerdo	Fecha	Hoja
10	6	24/10/2025	3

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

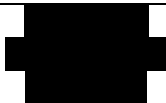
La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS/AS Y BIENES AFECTADOS EJECUCIÓN DEL PROYECTO

**“PARA LA CREACIÓN DE UNA ZONA DE EMERGENCIA Y HELIPUERTO
CON ZONA VERDE Y APARCAMIENTO EN POZO ALCÓN (JAÉN)”**

Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	USO/ CULTIVO	PROPIETARIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
1	23070A0030019400 00II	RÚSTICO		12.297 m²
3	23070A0030106500 00ID	RÚSTICO		2.435 m²
2	23070A0030019600 00IE	RÚSTICO		7.112 m²

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	7	24/10/2025	1

7	PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/10/2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Visto el informe emitido por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con la justificación de la subvención que se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO / (Expte. Subv.)	IMPORTE
IBROS	ADQUISICIÓN VEHÍCULO POLICÍA LOCAL (2024-3327)	20.000,00

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, a la vista del contenido del art. 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, y que fue otorgada por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 38.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer ante la Junta de Gobierno, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente, de conformidad con lo prevenido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Jaén, con arreglo a lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	7	24/10/2025	2

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	8	24/10/2025	1

8	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA PARA “CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES PARA CONTROL DE COLONIAS FELINAS”.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2025/000361	OBRAS PARA CONTROL DE COLONIAS FELINAS (AYTO. BAÑOS DE LA ENCINA)					
Subvención	2025/003094	CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES PARA CONTROL DE COLONIAS FELINAS					
Año	2025	Solicitado	20.000 Euros	Concedido	20.000 Euros	Gasto a acreditar	20.000 Euros
Solicitante	P-2301100-J	AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA				BAÑOS DE LA ENCINA	
Informe	30 de septiembre de 2025		Propuesta		Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2025.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					20.000

Vista la documentación remitida por el solicitante en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... estas actuaciones tienen carácter de urgencia, en tanto que:

- *Existe una población estable superior a 30 gatos en cada ubicación, sin abrigo ni puntos de alimentación controlados.*
- *Se han registrado episodios de proliferación descontrolada, transmisión de enfermedades (como toxoplasmosis, tiña y parásitos intestinales), y conflictos con personas y animales domésticos.*
- *Las condiciones actuales generan acumulación de residuos y riesgos para la salud pública, especialmente en zonas de tránsito como la parada de autobuses.*
- *La ausencia de infraestructuras adecuadas compromete la labor de los cuidadores voluntarios y de los propios servicios municipales.*

Las instalaciones a proyectar están destinadas a:

- *Mejorar las condiciones de vida, salud y bienestar animal de las colonias existentes mediante estructuras seguras, aisladas y protegidas del clima.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	8	24/10/2025	2

- *Proporcionar un entorno higiénico y ordenado para la alimentación, descanso y socialización de los gatos, minimizando la suciedad, el riesgo de contagio y el contacto conflictivo con la población.*
- *Permitir el control ambiental y sanitario, mediante sistemas pasivos de ventilación, control climático (termómetros e higrómetros) y zonas específicas para la deposición de excrementos.*
- *Facilitar la implantación real y efectiva del protocolo CER, permitiendo identificar, observar, capturar y devolver los gatos comunitarios de forma controlada.*
- *Reducir el impacto ecológico que estas colonias puedan producir sobre fauna silvestre, especialmente aves, reptiles e insectos autóctonos, como evidencian diversos estudios de ecología urbana.*
- *Prevenir daños en el patrimonio urbano y natural, al concentrar la presencia felina en espacios regulados, disminuyendo los comportamientos erráticos (marcado de territorio, agresividad, desplazamientos hacia zonas sensibles).*
- *Proteger a los animales frente a agresiones externas, atropellos, envenenamientos o actos de vandalismo, permitiendo un control visual y estructural de su comportamiento y estado de salud.*
- *Contribuir a la concienciación ciudadana sobre la protección animal y el respeto a la fauna urbana, mediante señalización informativa, diseño cuidado y participación de entidades locales.*

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Asimismo, consta informe favorable emitido por el Área de Infraestructuras Municipales del proyecto técnico elaborado para la actuación de referencia.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2025 aprobado por Resolución nº 3343 de fecha 13/03/2025, contribuyendo con la misma a la consecución de las funciones contenidas en el art. 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	8	24/10/2025	3

aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según Resolución Presidencial núm. 1864 de 13/12/2024), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 20.000 Euros para “CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES PARA CONTROL DE COLONIAS FELINAS”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA , de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	8	24/10/2025	4

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de tres meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	8	24/10/2025	5

gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

UNDÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	8	24/10/2025	6

desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DECIMOTERCERO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOCUARTO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

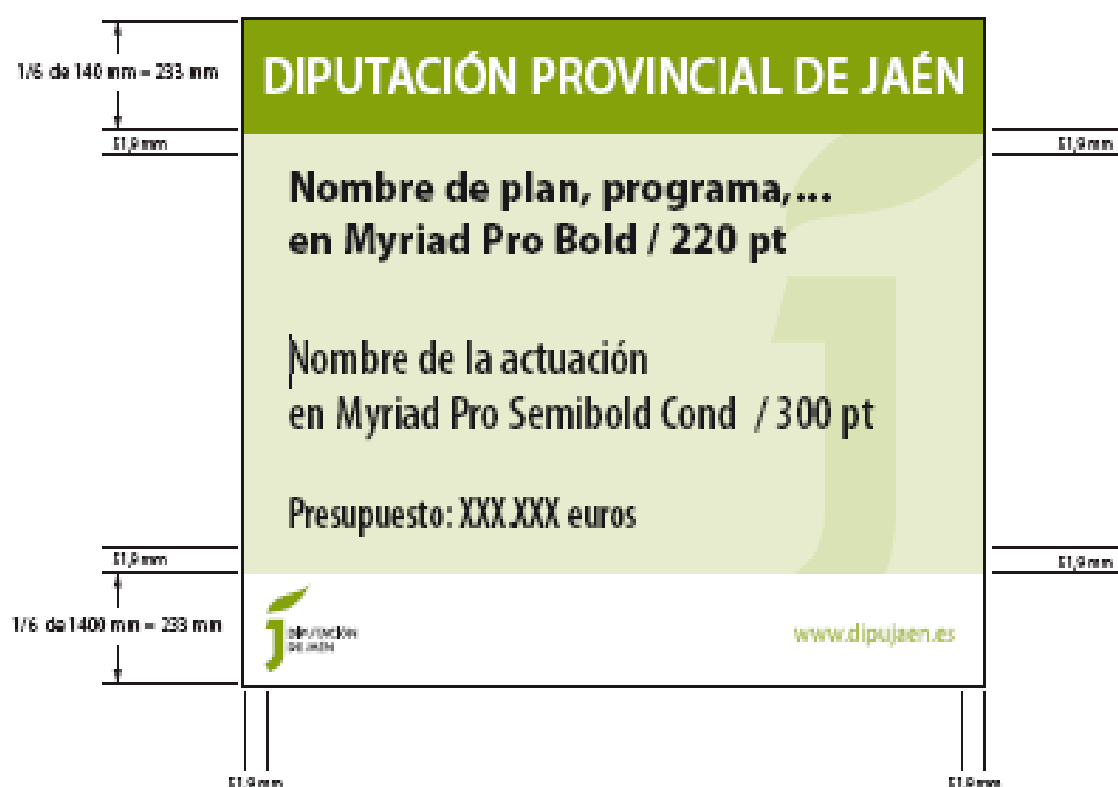
El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	8	24/10/2025	8

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N.º	N.º Acuerdo	Fecha	Hoja
10	9	24/10/2025	1

9	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO PARA “ADQUISICIÓN FURGONETA TALLER OCUPACIONAL”.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2025/000222	ADQUISICIÓN FURGONETA TALLER OCUPACIONAL (AYTO. SANTISTEBAN DEL PUERTO)					
Subvención	2025/002005		ADQUISICIÓN FURGONETA TALLER OCUPACIONAL				
Año	2025	Solicitado	20.000 Euros	Concedido	20.000 Euros	Gasto a acreditar	24.000 Euros
Solicitante	P-2307900-G	AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO				SANTISTEBAN PUERTO	
Informe	6 de octubre de 2025			Propuesta		Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2025.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					20.000

Vista la documentación remitida por el solicitante en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que “...*Que este Ayuntamiento mantiene el Servicio de Taller Ocupacional El Condado que asiste a una veintena de usuarios y usuarias con discapacidad de la comarca de El Condado.*

Que, dentro de sus competencias, el servicio de recogida y distribución de usuarios y usuarias se viene prestando con un vehículo municipal.

Que este vehículo resulta obsoleto para continuar el servicio con mínimos de garantía aceptables, sufriendo en el último año gran cantidad de averías, que provocan que esté más tiempo en taller que realizando el servicio.

Que cuando no está operativo el vehículo provoca gran problema a este Ayuntamiento, en el servicio de transporte de usuarios al Centro Ocupacional y la devolución a sus respectivos domicilios. Teniendo en cuenta que un 80 % de estos usuarios padecen movilidad reducida, por lo que es imposible utilizar un vehículo normal que no tenga dispositivo para sillas de ruedas. En verano además de agudiza aún más pues del Centro acuden a la Piscina Municipal dos días en semana, provocando que esta necesidad se considere de máxima urgencia su sustitución.

Todo ello justifica la motivación y la urgencia de esta solicitud de Subvención formulada por esta Alcaldía...”.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N.º	N.º Acuerdo	Fecha	Hoja
10	9	24/10/2025	2

de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2025 aprobado por Resolución nº 3343 de fecha 13/03/2025, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.e) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, evaluación e información de situaciones de necesidad social, además de transporte colectivo urbano, y en el art. 9 apartado 3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, donde recoge la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 12.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, señala que “las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas comunidades autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye”. Asimismo el convenio de colaboración entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y el ayuntamiento de Santisteban del Puerto para el desarrollo conjunto del servicio de centro de día con terapia ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia, regula en su estipulación cuarta que serán por cuenta de la entidad titular del convenio, todos los gastos del vehículo (combustible, mantenimiento, reparación, seguros, impuestos).

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según Resolución Presidencial núm. 1864 de 13/12/2024), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N.º	N.º Acuerdo	Fecha	Hoja
10	9	24/10/2025	3

Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 20.000 euros para “ADQUISICIÓN FURGONETA TALLER OCUPACIONAL”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado**, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario deberá proceder al serigrafiado del vehículo con el logotipo de la Diputación Provincial de Jaén. A tal efecto deberá contactar con el Servicio de Información Ciudadana de esta corporación

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N.º	N.º Acuerdo	Fecha	Hoja
10	9	24/10/2025	4

para que pueda valorar la idoneidad del logotipo a serigrafiar. Debiendo indicar marca, modelo y color del vehículo para llevar a cabo la rotulación.

El cumplimiento de esta obligación se justificará al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén (Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social), de que ha dado la adecuada difusión de la financiación pública de la inversión subvencionada, a efectos de la emisión del preceptivo informe.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de dos meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N.º	N.º Acuerdo	Fecha	Hoja
10	9	24/10/2025	5

comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 2 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 109 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOTERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N.º	N.º Acuerdo	Fecha	Hoja
10	9	24/10/2025	6

en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	24/10/2025	1

10	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA PARA “PAVIMENTACIÓN ACCESO A ALDEAS PRADOS DE LA MESTA Y EL OJUELO”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2025/000352	PAVIMENTACIÓN ACCESO ALDEAS (AYTO. SEGURA DE LA SIERRA)					
Subvención	2025/002967	PAV. ACCESO A ALDEAS PRADOS DE LA MESTA Y EL OJUELO					
Año	2025	Solicitado	19.166'4 Euros	Concedido	19.166'4 Euros	Gasto a acreditar	19.166'4 Euros
Solicitante	P-2308100-C	AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA				SEGURA DE LA SIERRA	
Informe	16 de octubre de 2026		Propuesta			Acuer. / Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2025.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					19.166'4

Vista la documentación remitida por el solicitante en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa “*Que la urgente necesidad de la mejora del acceso a los Prados de la Mesta y el acceso al Ojuelo se debe al mal estado de ambos pudiendo causar accidentes o daños en los vehículos debido a las inclemencias meteorológicas dificultando el acceso a núcleos de población así como a fincas existentes donde se trabaja la explotación de la madera en Prados de la Mesta y fincas agrícolas en el Ojuelo, además de la necesaria accesibilidad para la prestación y mantenimiento de los servicios municipales, motivos por los cuales, se necesita su arreglo antes de que comience el mal tiempo*”.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiéndose justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Asimismo, consta informe favorable emitido por el Área de Infraestructuras Municipales del proyecto técnico elaborado para la actuación de referencia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	24/10/2025	2

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2025 aprobado por Resolución nº 3343 de fecha 13/03/2025, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según Resolución Presidencial núm. 1864 de 13/12/2024), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 19.166'4 euros para “PAV. ACCESO A ALDEAS PRADOS DE LA MESTA Y EL OJUELO”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	24/10/2025	3

de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la actuación no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de seis meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	24/10/2025	4

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

UNDÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	24/10/2025	5

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DECIMOTERCERO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOCUARTO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	10	24/10/2025	6

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pinura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	11	24/10/2025	1

11	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES PARA “ACTUACIÓN EN PALACIO DE TORREQUEBRADILLA”.
-----------	---

Da cuenta la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2025/000320	ACTUACIÓN EN PALACIO DE TORREQUEBRADILLA (AYTO. VILLATORRES)					
Subvención	2025/002712	ACTUACIÓN EN PALACIO DE TORREQUEBRADILLA					
Año	2025	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar	30.000 Euros
Solicitante	P-2310000-A		AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES			VILLATORRES	
Informe	7 de octubre de 2025		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2025.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					30.000

Vista la documentación remitida por el solicitante en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que “...*Debido al potencial riesgo de proliferación de derrumbes de mayor entidad y posibles desprendimientos de restos de la edificación, se debe actuar de manera urgente para adoptar medidas de limpieza, apuntalamiento y estabilización preventiva en su caso y la retirada de acumulación de escombros originados por los derrumbes sufridos para evitar el peligro que el actual estado del mismo supone para la integridad y seguridad de la construcción y de los vecinos, así como reducir el peligro de afloramiento de vegetación incontrolada y la proliferación de plagas de pequeños mamíferos que puedan incidir negativamente en la salubridad y salud pública del entorno cercano.*

Que ante la difícil situación económica actual que tiene el Ayuntamiento, no dispone de los recursos suficientes para realizar las obras en el Palacio de Torrequebradilla...”.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	11	24/10/2025	2

entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Asimismo, consta informe favorable emitido por el Área de Infraestructuras Municipales del proyecto técnico elaborado para la actuación de referencia, donde se recuerda que, “...*dado el estado actual de la edificación, si las actuaciones detalladas estuviesen sujetas a modificaciones, se deberá presentar a posteriori en esta Excm. Diputación Provincial de Jaén, los trabajos finalmente ejecutados*”.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2025 aprobado por Resolución nº 3343 de fecha 13/03/2025, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, conservación y rehabilitación de la edificación, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según Resolución Presidencial núm. 1864 de 13/12/2024), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 30.000 euros para “**ACTUACIÓN EN PALACIO DE TORREQUEBRADILLA**”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	11	24/10/2025	3

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	11	24/10/2025	4

noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de seis meses a partir del 3 de noviembre de 2025.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.

b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	11	24/10/2025	5

e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

UNDÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DECIMOTERCERO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOCUARTO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	11	24/10/2025	6

contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

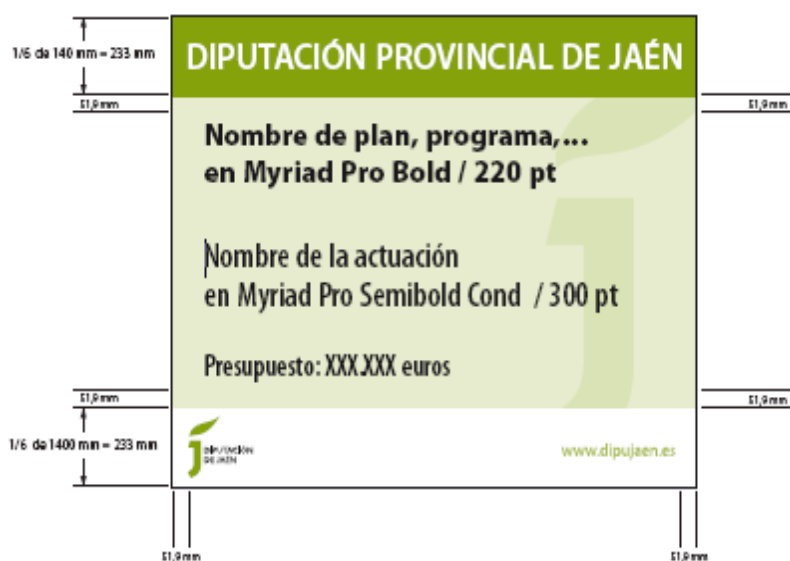
El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	11	24/10/2025	7

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	12	24/10/2025	1

12	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA PARA “ARREGLO CAMINO VALENZUELA-HIGUERA DE CALATRAVA”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2025/000053		ARREGLO CAMINO (AYTO. SANTIAGO DE CALATRAVA)				
Subvención	2025/000318		ARREGLO CAMINO VALENZUELA - HIGUERA DE CALATRAVA				
Año	2025	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar	30.000 Euros
Solicitante	P-2307700-A		AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA			SANTIAGO CALATRAVA	
Informe	18 de junio de 2025		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2025.120.9120.46200			SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS				30.000

Por acuerdo nº 4 de la Junta de Gobierno de fecha 25 de junio de 2025, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de Santiago de Calatrava, por importe de 30.000 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de tres meses a partir de la notificación del acto de concesión, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 1 de octubre de 2025, y registro de entrada en la Diputación nº 105747, el ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor:

“... Resultando que una vez iniciado el procedimiento de contratación de las obras, el cual ha sido realizado por Contrato Menor, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, hemos tenido complicaciones para la formalización del mismo, ya que las ofertas que se han presentado, lo han hecho ya en el mes de agosto, siendo la adjudicación y formalización del mismo dentro de este mismo mes. Asimismo, los nombramientos previos al inicio de las obras se han realizado con fecha de 28/08/2025.

Considerando lo anteriormente expuesto y los plazos tanto de ejecución de obra, como el otorgado en el acuerdo de concesión de la subvención, hacen imposible la finalización dentro del plazo otorgado.

En virtud a lo indicado, y siendo la realización de esta obra de interés para la ciudadanía de este Municipio, siendo imposible su ejecución en el plazo marcado, se SOLICITA la ampliación del plazo de ejecución en 2 meses más, plazo que se estima será el apropiado para la correcta terminación de las actuaciones”.

Visto que el punto undécimo del Acuerdo de concesión remite a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en concreto al art. 38.27 donde dice: “El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	12	24/10/2025	2

vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 38:

1. *Causas de fuerza mayor.*
2. *Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.*
3. *Motivos de interés público.*

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano concedente de la subvención), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 03/12/2025, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

SEGUNDO: Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	13	24/10/2025	1

13	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “IMPULSANDO POLÍTICAS DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL EN ÁFRICA, AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE EN EL MARCO DEL WFLED”.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/10/2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “IMPULSANDO POLÍTICAS DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL EN ÁFRICA, AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE EN EL MARCO DEL WFLED”.

Por el **FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)**, se presenta solicitud de subvención por importe de cuarenta y seis mil setecientos cincuenta euros (46.750,00 €) para la realización del proyecto denominado **“IMPULSANDO POLÍTICAS DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL EN ÁFRICA, AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE EN EL MARCO DEL WFLED”**, cuyo objeto se especifica en la Estipulación Primera del Convenio, siendo este fortalecer las capacidades de los gobiernos locales y actores territoriales en África, América latina y el Caribe para diseñar, implementar y evaluar el empleo decente, la equidad territorial y el bienestar de las comunidades.

La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional, que es expresión fehaciente de su compromiso solidario con los países menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén es socia del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), desde noviembre de 2001, estando ambas instituciones interesadas en fortalecer y desarrollar la coordinación de esfuerzos y la ejecución de planes concretos, compartiendo una filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema democrático y apoyada en principios de descentralización, fortalecimiento administrativo municipal, participación comunitaria y priorización de las necesidades de los grupos sociales de mayor pobreza, como requisito para el desarrollo integral de los municipios.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	13	24/10/2025	2

La Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 2 de julio de 2025 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

A partir de la firma del primer convenio de colaboración en el año 2005, la colaboración de la Diputación Provincial de Jaén con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), viene siendo habitual.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto íntegro del Convenio Específico de colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del Proyecto denominado **“IMPULSANDO POLÍTICAS DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL EN ÁFRICA, AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE EN EL MARCO DEL WFLED”**, siendo su contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “IMPULSANDO POLÍTICAS DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL EN ÁFRICA, AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE EN EL MARCO DEL WFLED”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	13	24/10/2025	3

EXPONEN

PRIMERO.- *La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.*

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO *Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2025.*

TERCERO.- *Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.*

CUARTO.- *Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.*

QUINTO.- *Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.*

SEXTO.- *Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 2 de julio de 2025 dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.*

SÉPTIMO.- *Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	13	24/10/2025	4

con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO.- Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

NOVENO.- Que el presente Convenio Específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, el Sr. Presidente por Resolución número 82 de fecha 10 de febrero de 2025 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2025 y fue publicado en el BOP nº 29, de fecha 12 de febrero de 2025.

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio de colaboración denominado “**IMPULSANDO POLÍTICAS DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL EN ÁFRICA, AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE EN EL MARCO DEL WFLED**”, tiene por objeto general es fortalecer las capacidades de los gobiernos locales y actores territoriales en África, América latina y el Caribe para diseñar, implementar y evaluar el empleo decente, la equidad territorial y el bienestar de las comunidades.

Su objetivo específico es potenciar el trabajo en red del WFLED en torno al desarrollo económico local a través de la formación, el intercambio y las alianzas multiactor..

El proyecto pretende desarrollar actividades de formación e intercambio de experiencias orientadas a mejorar las capacidades de planificación, gestión e innovación de los gobiernos locales y actores territoriales.

La metodología del proyecto se basa en un enfoque participativo, práctico e inclusivo, que combina formación virtual y presencial para fortalecer las capacidades locales en desarrollo económico, promoviendo el aprendizaje entre pares mediante el intercambio de experiencias entre actores de África y América Latina.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	13	24/10/2025	5

Las actividades se concretan con talleres y reuniones en países de África y América latina y el Caribe para impulsar políticas de desarrollo económico adaptadas a los desafíos de cada territorio. Además, las actividades incluyen la organización de webinars temáticos con expertos de ambas regiones, y la celebración de talleres presenciales para el diseño de proyectos locales.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El Presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a cuarenta y seis mil setecientos cincuenta euros (46.750,00 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Presupuesto desglosado	
PARTIDAS	COSTE TOTAL
PERSONAL	26.000,00
GASTOS CORRIENTES	18.600,00
Elaboración de talleres de capacitación y de intercambio de experiencias	14.000,00
Desplazamientos y dietas	4.600,00
INDIRECTOS	2.150,00
COSTE TOTAL PROYECTO	46.750,00

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de cuarenta y seis mil setecientos cincuenta euros (46.750,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Desarrollo Convenio Marco FAMSI	2025.110.2310.48002	46.750,00

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a financiar programas de cooperación internacional y que la entidad beneficiaria carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 38.28. B) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	13	24/10/2025	6

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- *El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2026 (16 meses). Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:*

- *Causas de fuerza mayor.*
- *Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.*
- *Motivos de interés público.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

SEXTA.- *Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art.15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.*

SÉPTIMA.- *El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.*

OCTAVA.- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 38.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025.*

NOVENA.- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:*

- *Ejecutar el objeto de la subvención.*
- *Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	13	24/10/2025	7

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- *Para la justificación de las subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:*
 1. *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:*
 - *Número de proyectos.*
 - *Personas beneficiadas por el proyecto solidario.*
 - *Grado de mejora de las necesidades básicas de la población beneficiaria. (Alto, Medio y Bajo).*
 - *Personas potencialmente beneficiarias.*
 - *Población beneficiaria indirectamente.*
 - *Países en los que se desarrolla el programa.*
 2. *Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.*
 3. *Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 4. *En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*
 5. *En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.*
- *Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	13	24/10/2025	8

dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- *Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.*
- *Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.*
- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 38.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025:*
 1. *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.*
 2. *En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	13	24/10/2025	9

- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.*
- *El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025.*

DÉCIMA.- *Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.*

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 38.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	13	24/10/2025	10

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	13	24/10/2025	11

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- *Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.*

Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

**POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN, EL
PRESIDENTE,**

**POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
(FAMSI) EL GERENTE ,**

**DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,”**

SEGUNDO: Conceder al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones aplicable, una subvención por importe de cuarenta y seis mil setecientos cincuenta euros (46.750,00 €) que representa el 100 % del total de la inversión para la realización del Proyecto: “Impulsando políticas de desarrollo económico local en África, América latina y el Caribe en el marco del WFLED”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

TERCERO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de cuarenta y seis mil setecientos cincuenta euros (46.750,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.110.2310.48002 denominada Desarrollo Convenio Marco FAMSI a favor del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).

CUARTO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025, de la Diputación Provincial de Jaén, las cuales son de público conocimiento a través su página Web.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	13	24/10/2025	12

QUINTO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	24/10/2025	1

14	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ONG QUESADA SOLIDARIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “PROYECTO DE EMERGENCIA: SERVICIO QUIRÚRGICO DE ORTOPEDIA A LA POBLACIÓN DE GUATEMALA, DEL HOSPITAL OBRA SOCIAL HERMANO PEDRO (OSSHP)”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Con fecha 8 de agosto de 2025, se presenta por ONG Quesada Solidaria, solicitud de subvención por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto de emergencia: Servicio quirúrgico de ortopedia a la población de Guatemala, del Hospital Obra Social Hermano Pedro (OSSHP)”.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Esta Entidad, es una organización de cooperación al desarrollo que nace hace 23 años con una clara intención de servir en el sector de la salud en zonas donde sea necesaria una intervención en el sector, enfocada especialmente a la población más vulnerable. Donde el acceso a la salud sea de forma equitativa y para todos, con un enfoque integral hacia la persona. Complementan sus acciones con otras dirigidas principalmente a la cobertura de las necesidades básicas y conscientes de la sinergia de la salud en cooperación, actualmente abren otras propuestas y necesidades para el cambio y transformación social en desarrollo.

Su misión principal es que todas las personas tengan acceso y atención digna a los servicios de salud comprometiéndose en reforzar los sistemas de salud y aumentar la resiliencia de las poblaciones más empobrecidas. Todo ello, creando espacios universales de atención médica, en donde exista un mayor compromiso de los estados y las políticas públicas en la asistencia médica, el acceso a los medicamentos asequibles para todos.

Los fines de esta entidad tienen un claro compromiso de voluntad de servicio, con el fin de dignificar y humanizar a la población atendida. Entre los cuales se encuentran:

- Fortalecer los servicios públicos de salud de las poblaciones más desfavorecidas apoyando las políticas y la toma de decisiones que ayuden a minimizar las desigualdades de la población.
- Promover y fomentar la ayuda directa en el intercambio de conocimientos médicos, así como de investigación en materia de salud que afectan principalmente a los países en desarrollo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	24/10/2025	2

- Participar y unirse en programas de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cuyo fin último es la dignidad humana, comprometiéndonos especialmente con aquellas poblaciones y países más empobrecidos.
- Despertar conciencias que sean capaces de revelar las injusticias globales en materia de los objetivos de desarrollo sostenibles, dentro del respeto, la diversidad y justicia.
- Sensibilizar globalmente a los ciudadanos ante los desafíos de los pueblos y las personas más desfavorecidos, teniendo una visión integral de los problemas en desarrollo y desigualdad.
- Integrar el respeto a la naturaleza, su conservación y protección, la diversidad de las culturas y generaciones, para crear una conciencia abierta y solidaria, igual para todos.

En el marco de estos fines, surge una emergencia sobrevenida como consecuencia de la cantidad de pacientes de la población de Guatemala, del Hospital Obra Social Hermano Pedro (OSSHP), que necesitan del servicio quirúrgico de ortopedia y que les es imposible la atención médica por el servicio de salud guatemalteco, al no considerarse un servicio prioritario. Esto ha agravado las listas de espera de pacientes con diagnóstico de cirugía de remplazo articulares, siendo principalmente esta población de bajos recursos.

La petición de emergencia viene por la demanda directa de este Hospital a Quesada Solidaria motivada por la lista de espera de pacientes al servicio quirúrgico de ortopedia que se han disparado por diferentes razones. En la actualidad más de 2000 pacientes esperan para ser intervención en este servicio, por lo que se apremia la intervención que conlleva consecuencias graves para la población diagnosticada. El servicio que no es atendido por los servicios públicos de salud guatemaltecos, ha dado lugar a que el problema se agrave de forma desproporcionada principalmente en zonas rurales, siendo imposible dar cobertura a todos los pacientes que sufren este diagnóstico, por lo que se pide ayuda para fortalecer el sistema de cirugía y atender al mayor número posible de pacientes con esta patología.

Ante este problema, la ONG Quesada Solidaria solicita subvención para sufragar gastos derivados de la ejecución del proyecto de emergencia sobrevenida presentado, que tiene como objetivo general garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades de la población de Guatemala. Así como, atender a la población-paciente que acude al Hospital de Obra Social del Hermano Pedro con diagnóstico del servicio quirúrgico de ortopedia. Las actuaciones a desarrollar por medio de este proyecto son las siguientes:

- Atención a la población por el equipo médico voluntario especializado de emergencia con patologías de intervención, tratamiento de ortopedia.
- Preparación, que implica la planificación, capacitación y adquisición de recursos para responder eficazmente a emergencias. Esto incluye la evaluación de riesgos, el desarrollo de planes de respuesta, la formación de personal, y el establecimiento de sistemas de alerta temprana.
- Intervenciones por el equipo médico voluntario especializado de emergencia, de las cirugías en el servicio de ortopedia a la población.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	24/10/2025	3

- Evaluación de la intervención de emergencia.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el presente ejercicio, en conexión con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa dispone que serán objeto de concesión directa aquellas que tengan carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Desde esta perspectiva, ha quedado acreditado el interés social y humanitario de la solicitud de subvención cursada por la ONG Quesada Solidaria para la ejecución de un proyecto de emergencia destinado a la población de Guatemala, del Hospital Obra Social Hermano Pedro (OSSHP), la cual sufre que su sistema de salud tenga escasez de especialistas, que su equipamiento sea inadecuado, que su financiación sea fragmentada y que tenga un desigual acceso geográfico, acentuado para comunidades indígenas rurales. Con esta actividad se pretende atender a la población-paciente, con diagnóstico del servicio quirúrgico de ortopedia, por el equipo médico voluntario especializado de emergencia con patologías de intervención.

Visto que la ONG Quesada Solidaria aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 38.9 de las Bases de Ejecución para el año 2025.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo a proyectos para la solidaridad y ayuda al desarrollo, impulsando y ejecutando acciones para fomentar la solidaridad con otros pueblos y atender situaciones de graves carencias provocadas por situaciones sobrevenidas, tal y como recogen los Planes Estratégicos de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores, concretándose en el presente ejercicio 2025 en el programa “Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas”.

Visto que no consta que con la actuación propuesta por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto de emergencia: Servicio quirúrgico de ortopedia a la población de Guatemala, del Hospital Obra Social Hermano Pedro (OSSHP)” se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia para el año 2025 aprobado por Resolución del Presidente núm. 82 de fecha 10 de febrero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 29 de fecha 12 de febrero de 2025, y modificado

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	24/10/2025	4

por Resolución del Presidente núm. 97 de fecha 18 de febrero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 35 de fecha 20 de febrero de 2025.

Visto el Plan Financiero aportado por la ONG Quesada Solidaria en el que indica que la aportación solicitada a Diputación de Jaén de veinte mil euros (20.000,00 €) supone la totalidad de los gastos ocasionados por la actividad y que el plazo de ejecución es el comprendido desde 6 de agosto al 5 de noviembre de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 38.21.2.b) de las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2025, que establece que una vez emitida Memoria suscrita por el Diputado-Delegado del Centro Gestor (en el caso que nos ocupa, Memoria de Concesión Directa, suscrita por la Diputada-Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios), se dictará Resolución por el órgano competente aprobando el mismo, que en el caso que nos ocupa corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén la concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y en la Resolución Presidencial núm. 1864, de fecha 13 de diciembre de 2024, relativa a la delegación de competencias del Sr. Presidente en la Junta de Gobierno y en los Diputados y Diputadas delegados, modificada por la Resolución Presidencial núm. 93, de fecha 13 de febrero de 2025, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder a ONG Quesada Solidaria quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), que representa la totalidad del gasto de la actividad y que se abonará con cargo a la aplicación presupuestarias 2025.110.2310.48003 denominada Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas y que se abonará con carácter anticipado para el proyecto “Proyecto de emergencia: Servicio quirúrgico de ortopedia a la población de Guatemala, del Hospital Obra Social Hermano Pedro (OSSHP)”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.110.2310.48003 denominada Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas.

TERCERO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a veinte mil euros (20.000,00 €) el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Viajes, dietas y alojamientos personal médico sanitario	20.000'00	Diputación Provincial de Jaén	20.000'00
TOTAL GASTOS	20.000'00	TOTAL INGRESOS	20.000'00

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 14	Fecha 24/10/2025	Hoja 5

La cuantía consignada en el presupuesto tiene carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total del importe de la subvención, el beneficiario deberá solicitar la modificación del presente acuerdo, antes de la finalización del periodo de ejecución, con el objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veinte mil euros (20.000,00 €) cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

<i>Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas</i>	2025.110.2310.48003
--	---------------------

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el artículo 38.28.B) 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a aquellas entidades sin fines lucrativos destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendiente de justificar, por el Área de Presidencia.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 6 de agosto y el 5 de noviembre de 2025, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de tres meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

SÉPTIMO: ONG Quesada Solidaria, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 14	Fecha 24/10/2025	Hoja 6

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con arreglo a los siguientes indicadores:
 - Personas beneficiadas.
 - Personas potencialmente beneficiarias.
 - Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada (Alto, Medio y Bajo)
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 3. Certificación de la totalidad de ingresos recibidos para la financiación del gasto, a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 4. Certificado que acredite el destino de los bienes durante un plazo mínimo de cinco años a la finalidad para la que se concede la subvención, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 5. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	24/10/2025	7

- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- ONG Quesada Solidaria deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025:
 1. ONG Quesada Solidaria deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO/A POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
 2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 14	Fecha 24/10/2025	Hoja 8

publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto, o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- ONG Quesada Solidaria deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- ONG Quesada Solidaria, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto del mismo y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025.

OCTAVO: ONG Quesada Solidaria podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	24/10/2025	9

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el artículo 70.2 del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en conexión con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

NOVENO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad o de la obligación de justificar, o reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el artículo 31.4 B) y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del artículo 38 de las Bases de Ejecución.

DÉCIMO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

UNDÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	14	24/10/2025	10

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 10	Nº Acuerdo 15	Fecha 24/10/2025	Hoja 1

15	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN CON CARGO AL FONDO PROVINCIAL PARA LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA AL DESARROLLO.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Visto el Informe favorable de la Directora Adjunta del Área de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en relación con la justificación de subvención que a continuación se detalla:

Nº SUB.	O.N.G.	PROYECTO	EJERCICIO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)
2024/3354	FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)	FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SU ARTICULACIÓN MULTINIVEL EN BOLIVIA	2024	27.900,00
2023/2093	FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)	FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA, DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA INSERCIÓN PARA EL EMPLEO EN BODOP (SENEGAL)	2023	58.000,00
2023/2088	FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)	ACCIONES LOCALES DE IMPACTO PARA LA RESILIENCIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN MAURITANIA”.	2023	42.500,00

Comprobado que, transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, por lo que de conformidad con las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Jaén y demás legislación que en su caso sea de aplicación, es por lo que somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	15	24/10/2025	2

Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar las cuentas justificativas de la subvención relacionada anteriormente.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº.	Nº. Acuerdo	Fecha	Hoja
10	16	24/10/2025	1

16	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA DE DIVERSO MATERIAL PARA LA EXPOSICIÓN “VANDELVIRA, RENACIMIENTO DEL SUR”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D.^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Mediante Acuerdo número 21, de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Diputación de 23 de diciembre de 2014, se aprobó la PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA DE DIVERSO MATERIAL PARA LA EXPOSICIÓN “VANDELVIRA RENACIMIENTO DEL SUR” QUE TENDRÁ LUGAR EN LOS SÓTANOS DEL PALACIO JUAN VÁZQUEZ DE MOLINA TITULARIDAD MUNICIPAL. Por Acuerdo número 14 del Pleno del Ayuntamiento de Úbeda, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2015, se aceptó dicha licencia y sus condiciones. El plazo de concesión fue de cinco años, desde la firma del acta de entrega, hecho que se produjo el 24 de agosto de 2015, si bien su vencimiento se amplió hasta el 11 de noviembre de 2020, a causa de la suspensión del cómputo de los plazos administrativos por el estado de alarma por el COVID.

Mediante Acuerdo número 35, de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Diputación, de 20 de noviembre de 2020, previa solicitud del Ayuntamiento de Úbeda, se aprobó la PROPUESTA DE PRÓRROGA DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA DE DIVERSO MATERIAL PARA LA EXPOSICIÓN “VANDELVIRA RENACIMIENTO DEL SUR” APROBADA MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2014. Dicha licencia se prorrogó hasta el 10 de noviembre de 2025, por lo que está próximo su vencimiento.

Los materiales de esta exposición forman parte del Inventario de esta Diputación. En la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial celebrada el pasado día 3 de marzo de 2015, se aprobó el punto número 18 relativo a la PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014. En dicho Acuerdo figura un elemento en el epígrafe SIETE OTROS MUEBLES, del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 50207 cuya denominación es MATERIAL PARA LA EXPOSICIÓN “VANDELVIRA RENACIMIENTO DEL SUR” EN ÚBEDA, con la calificación de bien de dominio y servicio público.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº.	Nº. Acuerdo	Fecha	Hoja
10	16	24/10/2025	2

Mediante solicitud del Ayuntamiento de Úbeda, mediante escrito de su Alcaldesa de fecha 12 de septiembre de 2025, con registro de entrada en esta Diputación número 2025/98747, de fecha 15 de septiembre de 2025, se solicita una nueva prórroga por cinco años de esta licencia.

Mediante Resolución número 10831 de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 17 de septiembre de 2025, se ordena en el inicio de este expediente de prórroga (expediente PATNJCBA-2025/1).

Mediante informe del Servicio de Patrimonio del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 18 de septiembre de 2025, se ponen de manifiesto los antecedentes y la fundamentación jurídica para la concesión de esta prórroga.

Visto el artículo 59 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que dispone que “en ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración de las licencias y concesiones será de setenta y cinco años”. Esta licencia está vigente desde el 24 de agosto de 2015, es decir, algo más de diez años.

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de la Resolución número 1864, del Sr. Presidente de la Diputación, de fecha 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243 de 17 de diciembre de 2024, por la que delega la competencia de la adjudicación de concesiones, licencias y autorizaciones sobre bienes de dominio público de la Corporación cuya duración sea superior a 4 años y el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de los tres millones de euros a la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial) si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Prorrogar la cesión de uso de licencia de uso común especial a favor del Ayuntamiento de Úbeda de diverso material para la exposición “Vandelvira Renacimiento del Sur” que tiene lugar en los sótanos del Palacio Juan Vázquez de Molina, de titularidad municipal (expediente PATNJCBA-2025/1).

SEGUNDA.- La prórroga se extenderá hasta el día 9 de noviembre de 2030 incluido, por lo que, llegado este plazo, la duración total de la cesión de uso se elevará a quince años. Los derechos y obligaciones a que se somete esta prórroga serán los establecidos en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial número Acuerdo número 21, de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Diputación, de 23 de diciembre de 2014.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº.	Nº. Acuerdo	Fecha	Hoja
10	16	24/10/2025	3

TERCERA.- Notificar este Acuerdo Al Ayuntamiento de Úbeda y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber al Ayuntamiento que contra este acto administrativo Ayuntamiento se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	17	24/10/2025	1

17	PROPUESTA DE CESIÓN, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DEL TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA CARRETERA JV-7034 (ACCESO A BENATAE).
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D.^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Mediante Nota Interior del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 12 de septiembre de 2025 (con TCO número 2025/88291) dirigida a la de Economía y Hacienda, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, se remite el expediente para la propuesta de cesión al cesión, mediante mutación demanial subjetiva, por parte de esta Diputación provincial de Jaén a favor del Ayuntamiento de Benatae, del tramo urbano de la antigua carretera JV-7034 (Acceso a Benatae), con una longitud de 297 metros (expte. PATMUTDEM-2025/9).

Entre la documentación remitida por el Área de Infraestructuras señalada en el punto segundo, se encuentra el informe técnico del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 15 de noviembre de 2024, donde se justifica que la cesión se produce con la previsión de que, puesto que el firme existente presenta patologías puntuales de agotamiento estructural y pérdida de características superficiales, está previsto su acondicionamiento mediante una obra de repavimentación próxima a ejecutar por la Diputación Provincial de Jaén.

El informe detalla que el tramo objeto de cesión al Ayuntamiento es el tramo urbano que discurre desde el final de la actual carretera provincial JA-9113 Acceso a Benatae (P.K. 4+730) hasta la intersección con la carretera autonómica A-6303 (“De A-310 a Orcera”), que comprende una longitud de 297 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (Final de la JA-9113) X=530.096,79 e Y=4.245.063,16, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (Intersección con la A-6303) X=530.385,09 e Y=4.245.017,60.

El vial, que constituye el tramo urbano de la antigua carretera JV-7034 en Benatae, comprende una longitud total de 297 m. Dicho tramo une el final de la carretera provincial JA-9113 (Acceso a Benatae) en el P.K. 4+730 hasta la intersección con la carretera autonómica A-6303. La calzada presenta una anchura media de calzada de 6,00 m, existiendo distintos tramos con aparcamientos y Acerados laterales. El firme existente presenta patologías puntuales de agotamiento estructural y pérdida de características superficiales, estando previsto su acondicionamiento mediante una obra de repavimentación próxima a ejecutar por la Diputación Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	17	24/10/2025	2

Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Benatae, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2025, se adoptó, entre otros, el convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento de Benatae para la cesión de este tramo.

El tramo objeto de cesión es titularidad de esta Diputación. En la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial celebrada el pasado día 24 de mayo de 2007, se aprobó el punto número 11 relativo al DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. Dicho Acuerdo se refiere al ejercicio 2006.

En dicho Acuerdo figura un elemento en el epígrafe PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE SEGUNDO denominado VÍAS PÚBLICAS del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 170 cuya denominación es JV-7034 ACCESO A BENATAE DESDE LA A-310, con la calificación de bien de dominio y uso público.

Mediante Memoria de fecha 19 de septiembre de 2025, se describe el objeto esta cesión por mutación demanial subjetiva al Ayuntamiento de Benatae. Y el 22 de septiembre de 2025 se dicta la Resolución número 11040 de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios que ordena el inicio de este expediente. El 23 de septiembre de 2025 se emite informe jurídico del Servicio de Patrimonio relativo a esta cesión, a la vez que se justifica su aprobación mediante acuerdo del órgano competente, esta Junta de Gobierno, así como la formalización del correspondiente convenio administrativo.

El cambio de titularidad de este bien de dominio público supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones Públicas afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del resuelto primero de la Resolución número 1864, del Sr. Presidente de la Diputación, de fecha día 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243 de 17 de diciembre de 2024, que delega la competencia de la aprobación de las mutaciones demaniales a favor de otras entidades o administraciones públicas a la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.-Ceder, mediante mutación demanial subjetiva, por parte de esta Diputación provincial de Jaén a favor del Ayuntamiento de Benatae, del tramo urbano de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	17	24/10/2025	3

antigua carretera JV-7034 (Acceso a Benatae), con una longitud de 297 metros (expte. PATMUTDEM-2025/9), a tenor del informe técnico de fecha 15 de noviembre de 2024:

Tramo urbano que discurre desde el final de la actual carretera provincial JA-9113 Acceso a Benatae (P.K. 4+730) hasta la intersección con la carretera autonómica A-6303 (“De A-310 a Orcera”), que comprende una longitud de 297 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (Final de la JA-9113) X=530.096,79 e Y=4.245.063,16, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (Intersección con la A-6303) X=530.385,09 e Y=4.245.017,60.

El vial, que constituye el tramo urbano de la antigua carretera JV-7034 en Benatae, comprende una longitud total de 297 m. Dicho tramo une el final de la carretera provincial JA-9113 (Acceso a Benatae) en el P.K. 4+730 hasta la intersección con la carretera autonómica A-6303. La calzada presenta una anchura media de calzada de 6,00 m, existiendo distintos tramos con aparcamientos y acerados laterales. El firme existente presenta patologías puntuales de agotamiento estructural y pérdida de características superficiales, estando previsto su acondicionamiento mediante una obra de repavimentación próxima a ejecutar por la Diputación Provincial de Jaén.

SEGUNDA.- Anotar la mutación demanial subjetiva y la cesión municipal en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, una vez que se haya formalizado la entrega.

TERCERA.- Formalizar la entrega de los tramos de las vías públicas citadas mediante el Convenio que se adjunta al presente Acuerdo como ANEXO I (convenio que tiene la consideración de Acta de Entrega de los tramos de la vías públicas) a suscribir por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benatae y por el Presidente de Diputación, o por personas en quienes deleguen válidamente.

CUARTA.- Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Benatae y a las Áreas de Economía y Hacienda y de Infraestructuras Municipales, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ayuntamiento que contra este acto administrativo se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BENATAE PARA LA CESIÓN AL AYUNTAMIENTO

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	17	24/10/2025	4

DEL TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA CARRETERA JV-7034 (ACCESO A BENATAE)

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén ó Diputado/a en quien haya delegado la competencia (debiendo hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), D/D^a _____

Y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benatae (o Concejál/a en quien haya delegado la competencia, debiéndose hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha). D/D^a _____ actuando las partes en nombre y en representación de sus Instituciones, en virtud de los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio administrativo.

EXPONEN

PRIMERO: El artículo 25.1 de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios la competencia para la promoción de toda clase de actividades y para la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; todo ello con la finalidad de la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDO: En la citada Ley, establece como fines propios de las Provincias garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.b), le confiere a las Diputaciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: el presente convenio entre el Ayuntamiento de Benatae y la Diputación Provincial de Jaén se suscribe para la cesión al Ayuntamiento del tramo urbano de la antigua carretera JV-7034 (Acceso a Benatae), actualmente titularidad de la Diputación Provincial de Jaén y una vez que ésta haya acometido las obras previstas de acondicionamiento del tramo urbano.

El cambio en la titularidad de estos bienes de dominio público supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	17	24/10/2025	5

afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes otorgan el presente convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del presente convenio, que tiene también la consideración de Acta de Entrega, es la cesión del tramo urbano de la antigua carretera JV-7034 (Acceso a Benatae).

ANTECEDENTES

El tramo urbano de la antigua carretera JV-7034 de titularidad provincial objeto de cesión es el siguiente:

Tramo urbano de la antigua carretera JV-7034 “Acceso a Benatae”: tramo urbano que discurre desde el final de la actual carretera provincial JA-9113 Acceso a Benatae (P.K. 4+730) hasta la intersección con la carretera autonómica A-6303 (“De A-310 a Orcera”).

La longitud total del tramo de cesión es de 297 m.

Se incorpora como Anexo I el Informe Técnico del Jefe del Servicio de Infraestructuras, con los planos de situación y reportaje fotográfico y coordenadas del tramo objeto de cesión.

SEGUNDA.-: El Ayuntamiento de Benatae acepta la transmisión del citado tramo de vía, y se compromete a mantener el uso público gratuito de la misma, así como el uso y defensa, gestión, mantenimiento y demás competencias propias de la titularidad del dominio público, y a asumir cualesquiera otras responsabilidades derivadas de la titularidad de las vías públicas que establezcan las leyes o se deduzcan de cualquier otro acto, a partir de la fecha de la formalización de la entrega del tramo de la vía o del transcurso del plazo señalado en la cláusula tercera. Las responsabilidades derivadas de hechos o actos acaecidos hasta la formalización de la entrega será responsabilidad de la Administración hasta ahora titular. El uso de los bienes para un fin distinto al previsto en este Convenio será causa de reversión de los terrenos que ocupa dicha vía al Patrimonio de la Diputación Provincial. Igual efecto reversional tendrá lugar para el caso de que los terrenos objeto del presente Convenio se incluyan en operaciones de carácter urbanístico.

TERCERA: El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6 del referido texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, firman las partes en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	17	24/10/2025	6

Por la Diputación Provincial

Por el Ayuntamiento de Benatae

Fdo:

Fdo:

Doy fe

La Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	18	24/10/2025	1

18	PROPUESTA DE CESIÓN, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DEL TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA CARRETERA JV-7054 (GÉNAVE A EL LOSAL) A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D.^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Mediante Nota Interior del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 11 de septiembre de 2025 (con TCO número 2025/88293) dirigida a la de Economía y Hacienda, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, se remite el expediente para la propuesta de cesión al cesión, mediante mutación demanial subjetiva, por parte de esta Diputación provincial de Jaén a favor del Ayuntamiento de Génave, del tramo urbano de la antigua carretera JV-7054 (Génave a El Losal), con una longitud de 201 metros.

El informe detalla que el objeto de cesión al Ayuntamiento es el tramo urbano de la antigua carretera JV-7054 (Génave a El Losal), que discurre desde la intersección con el tramo urbano de la antigua carretera JV-7052 hasta el inicio (P.K. 0+000) de la carretera provincial JA-9111. Siendo la longitud del tramo de 201 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (Intersección con el tramo urbano de la antigua crta. JV-7052) X=523.457,67 e Y=4.253.558,19, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (Inicio de la JA-9111) X=523.594,53 e Y=4.253.675,53.

El vial, que pertenece al tramo urbano de la antigua carretera JV-7054 en Génave, comprende una longitud total de 201 m. Dicho tramo urbano une la intersección con el tramo urbano de la antigua carretera JV-7052 con el inicio de la JA-9111. La calzada presenta una anchura entre 5,20 y 7,70 m con Acerados laterales de 1,20 a 1,40 m, así como aparcamientos laterales en hormigón. El firme está constituido por mezcla bituminosa en caliente, presentando zonas de fisuraciones y descarnado, así como envejecimiento y pérdida de características superficiales en todo el tramo.

Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Génave, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2025, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aceptación de la cesión del referido tramo, aprobándose la cesión, el cambio de titularidad y el texto del convenio.

El tramo objeto de cesión es titularidad de esta Diputación. En la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial celebrada el pasado día 24 de mayo de 2007, se aprobó el punto número 11 relativo al DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. Dicho Acuerdo se refiere al ejercicio 2006.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	18	24/10/2025	2

En dicho Acuerdo figura un elemento en el epígrafe PRIMERO BIENES INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE SEGUNDO denominado VÍAS PÚBLICAS del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 179 cuya denominación es JV-7054 DE GÉNAVE A VILLARRODRIGO POR EL LOSAL, con la calificación de bien de dominio y uso público.

Mediante Memoria de fecha 19 de septiembre de 2025, se describe el objeto esta cesión por mutación demanial subjetiva al Ayuntamiento de Génave. Y el 22 de septiembre de 2025 se dicta la Resolución número 11039 de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios que ordena el inicio de este expediente. El 23 de septiembre de 2025 se emite informe jurídico del Servicio de Patrimonio relativo a esta cesión, a la vez que se justifica su aprobación mediante acuerdo del órgano competente, esta Junta de Gobierno, así como la formalización del correspondiente convenio administrativo.

El cambio de titularidad de este bien de dominio público supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones Públicas afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del resuelto primero de la Resolución número 1864, del Sr. Presidente de la Diputación, de fecha día 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243 de 17 de diciembre de 2024, que delega la competencia de la aprobación de las mutaciones demaniales a favor de otras entidades o administraciones públicas a la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.-Ceder, mediante mutación demanial subjetiva, la titularidad del tramo urbano de la antigua carretera JV-7054 (Génave a El Losal), que discurre desde la intersección con el tramo urbano de la antigua carretera JV-7052 hasta el inicio (P.K. 0+000) de la carretera provincial JA-9111. Siendo la longitud del tramo de 201 metros (expte. PATMUTDEM-2025/10), según el siguiente detalle, a tenor del informe técnico de fecha 19 de diciembre de 2022:

Tramo urbano de la antigua carretera JV-7054 (Génave a El Losal), que discurre desde la intersección con el tramo urbano de la antigua carretera JV-7052 hasta el inicio (P.K. 0+000) de la carretera provincial JA-9111. Siendo la longitud del tramo de 201 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (Intersección con el tramo urbano de la antigua crta. JV-7052) X=523.457,67 e Y=4.253.558,19, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (Inicio de la JA-9111) X=523.594,53 e Y=4.253.675,53.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	18	24/10/2025	3

El vial, que pertenece al tramo urbano de la antigua carretera JV-7054 en Génave, comprende una longitud total de 201 m. Dicho tramo urbano une la intersección con el tramo urbano de la antigua carretera JV-7052 con el inicio de la JA-9111. La calzada presenta una anchura entre 5,20 y 7,70 m con Acerados laterales de 1,20 a 1,40 m, así como aparcamientos laterales en hormigón. El firme está constituido por mezcla bituminosa en caliente, presentando zonas de fisuraciones y descarnado, así como envejecimiento y pérdida de características superficiales en todo el tramo. En el acuerdo del Ayuntamiento referido se indica que esas actuaciones de acondicionamiento ya se han realizado.

SEGUNDA.- Anotar la mutación demanial subjetiva y la cesión municipal en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, una vez que se haya formalizado la entrega.

TERCERA.- Formalizar la entrega de los tramos de las vías públicas citadas mediante el Convenio que se adjunta al presente Acuerdo como ANEXO I (convenio que tiene la consideración de Acta de Entrega de los tramos de las vías públicas) a suscribir por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Génave y por el Presidente de Diputación, o por personas en quienes deleguen válidamente.

CUARTA.- Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Génave y a las Áreas de Economía y Hacienda y de Infraestructuras Municipales, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ayuntamiento que contra este acto administrativo se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE PARA LA CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DEL TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA CARRETERA JV-7054

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén ó Diputado/a en quien haya delegado la competencia (debiendo hacer constar, en este segundo caso, el número deresolución y su fecha), D/Dª. _____

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	18	24/10/2025	4

y de otra, la Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Génave (o Concejal/a en quien haya delegado la competencia, debiéndose hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), D/Dª _____

actuando las partes en nombre y en representación de sus Instituciones, en virtud de los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio administrativo.

EXPONEN

PRIMERO: El artículo 25.1 de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios la competencia para la promoción de toda clase de actividades y para la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; todo ello con la finalidad de la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDO: En la citada Ley, establece como fines propios de las Provincias garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.b), le confiere a las Diputaciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: El presente convenio entre el Ayuntamiento de Génave y la Diputación Provincial de Jaén se suscribe para la cesión al Ayuntamiento del tramo de la antigua JV-7054. Los tramos urbanos de las antiguas carreteras de titularidad provincial son los siguientes: JV-7052 “Génave a Collado de los Yesos”, JV -7054 “Génave a El Losal” y JV-7053 “Génave a El Morálico”.

El cambio en la titularidad de estos bienes de dominio público, supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes otorgan el presente convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del presente convenio, que tiene también la consideración de Acta de Entrega, es establecer las condiciones para llevar a cabo la mutación demanial subjetiva de los tramos de la Antigua JV-7054, que son los siguientes:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	18	24/10/2025	5

1. Tramo urbano de la antigua carretera JV-7052 “Génave a Collado de los Yesos”: tramo urbano que discurre desde el final de la carretera provincial JA-9104 hasta el inicio (P.K. 0+000) de la carretera provincial JA-9106.

La longitud total del tramo es de 708 m.

Dicho tramo urbano se incluyó en el Convenio de Cesión firmado entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Génave el 16-11-2009, por lo que es de titularidad municipal desde esa fecha.

2. Tramo urbano de la antigua carretera JV-7054 “Génave a El Losal”: tramo urbano que discurre desde la intersección con el tramo urbano de la antigua crta. JV-7052 hasta el inicio (P.K. 0+000) de la carretera provincial JA-9111.

La longitud total del tramo de cesión es de 201 m.

3. Tramo urbano de la antigua carretera JV-7053 “Génave a El Moralico”: tramo urbano que discurre desde el final de la vía de interés agrario provincial JV-7053 hasta la intersección del tramo urbano de la antigua CTRA. JV-7052.

La longitud total del tramo es de 440 m.

Dicho tramo urbano se incluyó en el Convenio de Cesión firmado entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Génave el 16-11-2009, por lo que es de titularidad municipal desde esa fecha.

Por tanto, el tramo objeto de cesión sólo corresponde al tramo urbano de la antigua JV-7054.

Se incorpora como Anexo I el Informe Técnico del Jefe del Servicio de Infraestructuras, con los planos de situación y reportaje fotográfico y coordenadas del tramo objeto de cesión.

SEGUNDA: La Diputación Provincial de Jaén, se compromete a realizar actuaciones de adecuación funcional en dichos tramos de vías y el Ayuntamiento de GÉNAVE a aceptar la transmisión.

TERCERA: El Ayuntamiento de GÉNAVE acepta la transmisión de los citados tramos de vías, y se compromete a mantener el uso público gratuito de los mismos, así como el uso y defensa, gestión, mantenimiento y demás competencias propias de la titularidad del dominio público, y a asumir cualesquiera otras responsabilidades derivadas de la titularidad de las vías públicas que establezcan las leyes o se deduzcan de cualquier otro acto, a partir de la fecha de la formalización de la entrega de los tramos de las vías o del transcurso del plazo señalado en la cláusula tercera. Las responsabilidades derivadas de hechos o actos acaecidos hasta la formalización de la entrega será responsabilidad de la Administración hasta ahora titular. El uso de los bienes para un fin distinto al previsto en este Convenio será causa de reversión de los terrenos que ocupa dicha vía al Patrimonio de la Diputación Provincial. Igual efecto reversional tendrá lugar para el caso de que los terrenos objeto del presente Convenio se incluyan en operaciones de carácter urbanístico.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	18	24/10/2025	6

CUARTA: El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6 del referido texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, firman las partes en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Diputación Provincial

Por el Ayuntamiento de GÉNAVE

Fdo:

Fdo:

Doy fe

La Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén.

Fdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	19	24/10/2025	1

19	PROPUESTA DE CESIÓN, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DE UNA PARCELA DESTINADA A ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BAILÉN, PARA EL MANTENIMIENTO DE SU DESTINO.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D.^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Visto el informe del Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio, con el visto bueno del Jefe de Servicio, de fecha 2 de octubre de 2025 del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que emite el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio, de esta Diputación Provincial de Jaén, Antonio de la Torre Olid, en virtud de lo prevenido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación al expediente de cesión, mediante mutación demanial subjetiva, por parte de esta Diputación provincial de Jaén a favor del Ayuntamiento de Bailén, del inmueble destinado a estación depuradora de aguas residuales, para el mantenimiento de su afectación a este servicio público (expte. PATMUTDEM-2025/11).

A tales efectos, se hace constar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Mediante Informe del Área de Servicios Municipales de 26 de septiembre de 2025 (remitido mediante TCO-2025/92327), se solicita la tramitación de este expediente, señalando que este inmueble, con referencia catastral 23010A018002970000QS (polígono 10, parcela 297 del término municipal de Bailén), con 22.342 metros cuadrados, está destinado al servicio público de titularidad municipal, puesto que sobre el mismo se encuentra la infraestructura necesaria para el tratamiento de aguas residuales de origen urbano del municipio de Bailén, y todo ello con el fin de su mantenimiento y de permitir una gestión más eficiente, no alterando su naturaleza jurídica ni su destino.*

SEGUNDO.- *El 30 de septiembre de 2025 se suscribe memoria del Servicio de Patrimonio y el 1 de octubre de 2025 se dicta la Resolución número 11422 de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, que ordena el inicio de este expediente.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	19	24/10/2025	2

TERCERO.- El inmueble objeto de cesión es de titularidad provincial. En la sesión ordinaria número siete del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 24 de mayo de 2007, se aprobó, entre otros, la propuesta número 11 relativa al **DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

En dicho Acuerdo figura, entre otros, el siguiente bien en el epígrafe **PRIMERO BIENES INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO INMUEBLES** del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 41 cuya denominación es **ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE BAILÉN** con la calificación de bien de dominio y servicio público. Su referencia catastral es 23010A018002970000QS 23010A018002970000QS (polígono 10, parcela 297 del término municipal de Bailén).

El inmueble cuenta con 22.342 metros cuadrados, según certificación catastral descriptiva y gráfica y es propiedad de la Diputación. Además, consta en la Base de Datos Catastral con una concesión administrativa al cien por cien a favor del Ayuntamiento de Bailén (lo que se aprobó mediante el Acuerdo número 25 de la Junta de Gobierno de esta Diputación de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2016).

En dicha certificación catastral de este inmueble, de naturaleza rústica, consta de una superficie construida de 2.936 metros cuadrados, con un antigüedad de la construcción del año 2004 y una superficie de cultivo improductivo de 19.406 metros cuadrados. Tiene un valor catastral de 15.160,39 €, siendo el valor del suelo de 485,47 € y el valor de la construcción de 14.674,92 €. Carece de valor de referencia.

Este inmueble fue adquirido mediante expropiación y se encuentra inscrito mediante certificación administrativa en el Registro de la Propiedad de La Carolina, al Tomo 1945, Libro 668, Folio 3, Finca Registral 32922, del término municipal de Bailén, con una superficie de 22.739,90 metros cuadrados, paraje Arroyo del Matadero.

Linda al Norte con finca titularidad de [REDACTED], al Sur con inmueble propiedad de [REDACTED], al Este con el arroyo Matadero y al Oeste con la carretera nacional 323 y [REDACTED].

CUARTO.- El acuerdo de cesión, mediante mutación demanial subjetiva, realizado por la Diputación Provincial precisa ser aceptado, si procede, por parte de la entidad cesionaria, en este caso, el Ayuntamiento de Bailén que, mediante acto administrativo dictado por órgano competente a tenor de la legislación patrimonial para, finalmente, formalizarse mediante convenio administrativo entre administraciones e inscribirse en el Registro de la Propiedad de La Carolina.

A tales antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	19	24/10/2025	3

PRIMERO.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente se regula por su normativa específica, contemplada en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (dentro del título I, capítulo II) que dispone que la mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público; la mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- Órgano competente de Diputación para aprobar la cesión mediante mutación demanial.

El resuelto primero de la Resolución número 1864 dictada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de fecha día 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243 de 17 de diciembre de 2024, delega la competencia de la aprobación de las mutaciones demaniales a favor de otras entidades o administraciones públicas a la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial.

TERCERO.- Formalización

El artículo 113.2 de la LPAP (en la nueva redacción dada al mismo por la Lay 17/2012 de 27 de diciembre) señala que las cesiones gratuitas de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, cuando el cesionario sea otra Administración Pública, organismo o entidad vinculada o dependiente se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad. En igual sentido se pronuncian los artículos 39 y 117.4 del RBELA.

Luego este expediente se debería formalizar mediante convenio administrativo con todas los requisitos y condicionantes señalados en la legislación patrimonial, catastral y registral que sería directamente inscribible en el Registro de la Propiedad correspondiente.

CUARTO.-Extinción de la concesión.

Previamente a la formalización de la mutación demanial subjetiva, habría que extinguir la concesión demanial del mismo inmueble a favor del concesionario (que es el Ayuntamiento de Bailén) anteriormente señalada, aprobada por esta Diputación en el año 2016, por confusión de derechos del cesionario de la mutación demanial y cesionario de la concesión demanial, puesto que ambas se tratan de la misma persona jurídica. Y ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 que señala que los contratos privados se regirán, en cuando a los efectos, modificación y extinción, por el derecho privado. Así, el artículo 1156 del Código Civil dispone que la obligaciones se extinguen, entre otros supuestos, por la confusión de los derechos de acreedor y deudor.

Por todo lo cual, procedería la extinción de la concesión demanial vigente a favor del Ayuntamiento de Bailén y la aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de la cesión, mediante mutación demanial subjetiva y su correspondiente convenio, por parte de esta Diputación provincial de Jaén a favor del citado Ayuntamiento, del inmueble destinado a estación

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	19	24/10/2025	4

depuradora de aguas residuales, para el mantenimiento de su afectación a este servicio público (expte. PATMUTDEM-2025/11).

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho”.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del resuelvo primero de la Resolución número 1864, del Sr. Presidente de la Diputación, de fecha día 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243 de 17 de diciembre de 2024, que delega la competencia de la aprobación de las mutaciones demaniales a favor de otras entidades o administraciones públicas a la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Extinguir la concesión demanial vigente a favor del Ayuntamiento de Bailén, del inmueble con referencia catastral 23010A018002970000QS, polígono 10, parcela 297 del término municipal de Bailén, aprobada mediante el Acuerdo número 25 de la Junta de Gobierno de esta Diputación de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2016, por confusión de derechos del concesionario y cesionario en una misma persona jurídica, que es, en este caso, el Ayuntamiento mencionado.

SEGUNDA.- Ceder, mediante mutación demanial subjetiva, por parte de esta Diputación provincial de Jaén a favor del Ayuntamiento de Bailén, la titularidad dominical del inmueble con referencia catastral 23010A018002970000QS (polígono 10, parcela 297 del término municipal de Bailén), con 22.342 metros cuadrados de superficie, destinado a estación depuradora de aguas residuales, para el mantenimiento de su afectación a este servicio público (expte. PATMUTDEM-2025/11). Todos los gastos, impuestos y honorarios registrales y de cualquier otro tipo que se generen como consecuencia de la transmisión del presente inmueble serán de cuenta y a cargo exclusivamente del Ayuntamiento de Bailén, incluso una copia de la documentación que se despache desde el Registro de la Propiedad, una vez se haya inscrito este Acta de Entrega.

TERCERA.- Anotar esta cesión mediante mutación demanial subjetiva en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, una vez que se haya formalizado la entrega; así como dar de baja la ficha número 167 del epígrafe 8 de su Inventario denominada CONCESIÓN DEMANIAL DE UN INMUEBLES RÚSTICO CON DESTINO A E.D.A.R. A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BAILÉN.

CUARTA.- Formalizar la mutación demanial subjetiva del inmueble citado mediante el convenio administrativo, que se aprueba mediante este acto y que se adjunta al presente

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	19	24/10/2025	5

Acuerdo como ANEXO I (convenio que tiene la consideración de Acta de Entrega) a suscribir por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén y por el Presidente de Diputación, o por personas en quienes deleguen válidamente.

QUINTA.- Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Bailén y a las Áreas de Economía y Hacienda y de Servicios Municipales, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ayuntamiento que contra este acto administrativo se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BAILÉN PARA LA CESIÓN, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DE UNA PARCELA DESTINADA A ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, A FAVOR DE DICHO AYUNTAMIENTO, PARA EL MANTENIMIENTO DE SU DESTINO

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén o Diputado/a en quien haya delegado la competencia (debiendo hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), D/D^a. _____

Y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bailén (o Concejala/a en quien haya delegado la competencia, debiéndose hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha). D/D^a _____

actuando las partes en nombre y en representación de sus Instituciones, en virtud de los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio administrativo, por lo que conforme al artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se requiere la formalización del presente convenio, y a tales efectos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	19	24/10/2025	6

EXPONEN

PRIMERO: El artículo 25.1 de la LBRL, atribuye a los municipios la competencia para la promoción de toda clase de actividades y para la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; todo ello con la finalidad de la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDO: En la citada Ley, establece como fines propios de las provincias garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.b), le confiere a las diputaciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: El artículo 25.2.c) de la LBRL indica que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

CUARTO: Mediante el Acuerdo número_____ de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, adoptado en sesión celebrada el día_____, se aprobó la cesión, mediante mutación demanial subjetiva, a favor del Ayuntamiento de Bailén del inmueble con referencia catastral 23010A018002970000QS (polígono 10, parcela 297 del término municipal de Bailén), destinado a estación depuradora de aguas residuales, para el mantenimiento de su afectación a este servicio, a la vez que se aprobó el presente convenio.

QUINTO: Mediante acuerdo del Ayuntamiento de Bailén (citar el órgano____), adoptado el día (señalar fecha) _____, se aceptó esta cesión, sus condiciones y el presente convenio.

SEXTO: Este convenio entre el Ayuntamiento de Bailén y la Diputación Provincial de Jaén se suscribe para la cesión, mediante mutación demanial subjetiva, por parte de esta Diputación provincial de Jaén a favor del Ayuntamiento de Bailén, del inmueble con referencia catastral 23010A018002970000QS (polígono 10, parcela 297 del término municipal de Bailén), con 22.342 metros cuadrados de superficie catastral y está destinado a estación depuradora de aguas residuales, para el mantenimiento de su afectación a este servicio público, condición que habrá de inscribirse en el Registro de la Propiedad. El transmitente manifiesta que se encuentra al corriente en el pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

Según certificación catastral este inmueble, de naturaleza rústica, consta de una superficie construida de 2.936 metros cuadrados del año 2004 y una superficie de cultivo improductivo de 19.406 metros cuadrados. Tiene un valor catastral de 15.160,39 €, siendo el valor del suelo de 485,47 € y el valor de la construcción de 14.674,92 €. Carece de valor de referencia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	19	24/10/2025	7

El inmueble fue adquirido mediante expropiación y se encuentra inscrito en el epígrafe primero, subepígrafe primero de los Bienes Inmuebles del Inventario Provincial, ficha número 41.

Este inmueble se encuentra inscrito mediante certificación administrativa al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria en el Registro de la Propiedad de La Carolina, al Tomo 1945, Libro 668, Folio 3, Finca Registral 32922, del término municipal de Bailén, con una superficie de 22.739,9 metros cuadrados, paraje Arroyo del Matadero. No está incorporado ni forma parte de ninguna propiedad horizontal.

Linda al Norte con finca titularidad de [REDACTED], al Sur con inmueble propiedad de [REDACTED], al Este con el arroyo Matadero y al Oeste con la carretera nacional 323 y [REDACTED].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria (introducido por la disposición adicional 4 de la Ley 16/2012 de 27 de diciembre) se hace constar que este inmueble tiene la consideración de rústico, por lo que este precepto no resultaría de aplicación.

De conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes otorgan el presente convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del presente convenio, que tiene también la consideración de Acta de Entrega, es la cesión, mediante mutación demanial subjetiva por parte de la Diputación de Jaén a favor del Ayuntamiento de Bailén, del inmueble con referencia catastral 23010A018002970000QS (polígono 10, parcela 297 del término municipal de Bailén), con 22.342 metros cuadrados de superficie, que está destinado al uso público de titularidad municipal, puesto que sobre el mismo se encuentra la infraestructura necesaria para el tratamiento de aguas residuales de origen urbano del municipio de Bailén, y todo ello con el fin de su mantenimiento y de permitir una gestión más eficiente, no alterando su naturaleza jurídica ni su destino, debiendo constar este destino en el Registro de la Propiedad. Se encuentra inscrito mediante certificación administrativa en el Registro de la Propiedad de La Carolina, al Tomo 1945, Libro 668, Folio 3, Finca Registral 32922, del término municipal de Bailén, con una superficie de 22.739,9 metros cuadrados, paraje Arroyo del Matadero.

SEGUNDA: En este acto la Diputación de Jaén manifiesta que sobre el inmueble que se transmite no se ha realizado actividad potencialmente contaminante del suelo, y ello en cumplimiento del artículo 98.3 de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que señala que “Las personas físicas o jurídicas propietarias de fincas están obligadas, con motivo de la transmisión de cualquier derecho real sobre los mismos, a declarar en el título en el que se formalice la transmisión si se ha realizado o no en la finca transmitida alguna actividad potencialmente contaminante del suelo. Dicha declaración será objeto de nota marginal en el Registro de la Propiedad. Esta manifestación sobre actividades potencialmente contaminantes habrá de realizarse también por el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	19	24/10/2025	8

propietario en las declaraciones de obra nueva por cualquier título. Este apartado será también de aplicación a las operaciones de aportación de fincas y asignación de parcelas resultantes en las actuaciones de ejecución urbanística”.

TERCERA: Diputación Provincial de Jaén, en este acto, transmite la titularidad dominical y la posesión del precitado inmueble, libre de cargas, arrendamientos, ocupantes y gravámenes, que el Ayuntamiento de Bailén acepta, en su actual estado de conservación y como cuerpo cierto. De igual forma, el Ayuntamiento se compromete a dar continuidad al uso público de la infraestructura necesaria ubicada en esta parcela, para el tratamiento de aguas residuales de origen urbano del municipio de Bailén, a su mantenimiento, y todo ello para permitir una gestión más eficiente, no alterando su naturaleza jurídica ni su destino. Igualmente se compromete a velar por el uso y defensa, gestión, mantenimiento y demás competencias propias de la titularidad del dominio público, y a asumir cualesquiera otras responsabilidades derivadas de la titularidad de esta infraestructura que establezcan las leyes o se deduzcan de cualquier otro acto, a partir de la fecha de la formalización de la entrega. El uso del bien para un fin distinto al previsto en este convenio será causa de reversión del inmueble al Patrimonio de la Diputación Provincial. Igual efecto reversional tendrá lugar para el caso de que el inmueble objeto del presente convenio se incluya en operaciones de carácter urbanístico, debiendo constar estos extremos en el Registro de la Propiedad.

CUARTA: Todos los gastos, impuestos y honorarios registrales y de cualquier otro tipo que se generen como consecuencia de la transmisión del presente inmueble serán de cuenta y a cargo exclusivamente del Ayuntamiento de Bailén. De igual forma, el Ayuntamiento deberá remitir una copia de la documentación inscrita a su favor a la Diputación Provincial de Jaén, para constancia en el expediente de su razón.

QUINTA: El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 9 del referido texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante el juzgado que corresponda de la ciudad de Jaén.

El Ayuntamiento de Bailén interesa del Sr. Registrador de la Propiedad de La Carolina la inscripción del presente documento, solicitando, al mismo tiempo, de la Oficina Liquidadora la no sujeción/exención del impuesto que pudiera corresponder, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentos.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, firman las partes en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Diputación Provincial

Por el Ayuntamiento de Bailén

Fdo:

Fdo:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	19	24/10/2025	9

Doy fe

La Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	20	24/10/2025	1

20	PROPUESTA DE CESIÓN, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DE LOS TRAMOS URBANOS DE LAS ANTIGUAS CARRETERAS PROVINCIALES JV-2231 (NOGUERONES A ESTACIÓN DE ALCAUDETE) Y JV-2232 (LA BOBADILLA A NOGUERONES) A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D.ª Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Mediante Nota Interior del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 7 de octubre de 2025 (con TCO número 2025/96854) dirigida a la de Economía y Hacienda, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, se remite el expediente para la propuesta de cesión, mediante mutación demanial subjetiva, por parte de esta Diputación provincial de Jaén a favor del Ayuntamiento de Alcaudete, ambos tramos dentro del núcleo urbano de Noguerones, de los tramos urbanos de las antiguas carreteras provinciales JV-2231, de Noguerones a Estación de Alcaudete y JV-2232, de La Bobadilla a Noguerones (expte. PATMUTDEM-2025/13).

El informe detalla que los tramos objetos de cesión al Ayuntamiento son:

El primer tramo objeto de cesión al Ayuntamiento es el siguiente: Tramo urbano de la antigua carretera JV-2231 “Noguerones a Estación de Alcaudete”, que discurre desde el final de la actual carretera provincial JA-4309 (P.K. 6+800) hasta el inicio de la actual carretera provincial JA-4311 (P.K. 0+000). La longitud total del tramo de cesión es de 1.350 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 6+800 de la JA-4309) X=397.637,34 e Y=4.167.803,26 y las coordenadas UTM.

El vial, que constituye el tramo urbano de la antigua carretera JV-2231 en Noguerones (Alcaudete), comprende una longitud total de 1.350 m. Dicho tramo une el final de la carretera provincial JA-4309 (Acceso a Noguerones) en el P.K. 6+800 hasta el inicio de la carretera provincial JA-4311 (Noguerones a límite de Provincia) en el P.K. 0+000. La calzada presenta una anchura media de calzada de 5,87 m, existiendo distintos tramos con aparcamientos y Acerados laterales. El firme existente presenta patologías puntuales de agotamiento estructural y pérdida de características superficiales, estando previsto su acondicionamiento mediante una obra de repavimentación próxima a ejecutar por la Diputación Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	20	24/10/2025	2

El segundo tramo objeto de cesión al Ayuntamiento es el siguiente: Tramo urbano de la antigua carretera JV-2232 “La Bobadilla a Noguerones”, que discurre desde el final de la actual carretera provincial JA-4310 (P.K. 5+510) hasta la intersección con el tramo urbano anterior (JV-2231). La longitud total del tramo de cesión es de 732 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 5+510 de la JA-4310) X=398.143,86 e Y=4.168.054,55 y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (Intersección con el tramo urbano de la antigua carretera JV-2231) X=397.537,50 e Y=4.168.369,38.

El vial, que constituye el tramo urbano de la antigua carretera JV-2232 en Noguerones (Alcaudete), comprende una longitud total de 732 m. Dicho tramo une el final de la carretera provincial JA-4310 (La Bobadilla a Noguerones) en el P.K. 5+510 hasta la intersección con el tramo urbano de la antigua carretera JV-2231. La calzada presenta una anchura media de calzada de 6,83 m. El firme existente presenta patologías puntuales de agotamiento estructural y pérdida de características superficiales, estando previsto su acondicionamiento mediante una obra de repavimentación próxima a ejecutar por la Diputación Provincial de Jaén.

En la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial número siete celebrado el pasado día 24 de mayo de 2007, se aprobó, entre otros, el Dictamen número 11 relativo al DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En dicho Acuerdo figura un elemento en el epígrafe PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE SEGUNDO VÍAS PÚBLICAS del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 36 cuya denominación de la vía es JV-2231 DE NOGUERONES A ESTACIÓN DE ALCAUDETE, calificada como bien de uso público.

En la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial número siete celebrado el pasado día 24 de mayo de 2007, se aprobó, entre otros, el Dictamen número 11 relativo al DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En dicho Acuerdo figura un elemento en el epígrafe PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE SEGUNDO VÍAS PÚBLICAS del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 37 cuya denominación de la vía es JV-2232 DE LA BOBADILLA A NOGUERONES, calificada como bien de uso público.

Mediante Memoria de fecha 8 de octubre de 2025, se describe el objeto esta cesión por mutación demanial subjetiva al Ayuntamiento de Alcaudete. Y el 9 de octubre de 2025 se dicta la Resolución número 11780 de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	20	24/10/2025	3

Asistencia a Municipios que ordena el inicio de este expediente. Finalmente, mediante informe del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, de fecha 10 de octubre de 2025, se indica la procedencia de estas cesión por mutación demanial subjetiva, a favor del Ayuntamiento de Alcaudete, a la vez que se justifica su aprobación mediante acuerdo del órgano competente, esta Junta de Gobierno, así como la formalización del correspondiente convenio administrativo.

El cambio de titularidad de este bien de dominio público supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones Públicas afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del resuelvo primero de la Resolución número 1864, del Sr. Presidente de la Diputación, de fecha día 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243 de 17 de diciembre de 2024, que delega la competencia de la aprobación de las mutaciones demaniales a favor de otras entidades o administraciones públicas a la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.-Ceder, mediante mutación demanial subjetiva, , por parte de esta Diputación provincial de Jaén a favor del Ayuntamiento de Alcaudete, ambos tramos dentro del núcleo urbano de Noguerones, de los tramos urbanos de las antiguas carreteras provinciales JV-2231, de Noguerones a Estación de Alcaudete y JV-2232, de La Bobadilla a Noguerones (expte. PATMUTDEM-2025/13), según el siguiente detalle, a tenor del informe técnico de fecha 22 de julio de 2025:

1. El primer tramo objeto de cesión al Ayuntamiento es el siguiente: Tramo urbano de la antigua carretera JV-2231 “Noguerones a Estación de Alcaudete”, que discurre desde el final de la actual carretera provincial JA-4309 (P.K. 6+800) hasta el inicio de la actual carretera provincial JA-4311 (P.K. 0+000). La longitud total del tramo de cesión es de 1.350 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 6+800 de la JA-4309) X=397.637,34 e Y=4.167.803,26 y las coordenadas UTM.

El vial, que constituye el tramo urbano de la antigua carretera JV-2231 en Noguerones (Alcaudete), comprende una longitud total de 1.350 m. Dicho tramo une el final de la carretera provincial JA-4309 (Acceso a Noguerones) en el P.K. 6+800 hasta el inicio de la carretera provincial JA-4311 (Noguerones a límite de Provincia) en el P.K. 0+000. La calzada presenta una anchura media de calzada de 5,87 m, existiendo distintos tramos con aparcamientos y Acerados laterales. El firme existente presenta patologías

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	20	24/10/2025	4

puntuales de agotamiento estructural y pérdida de características superficiales, estando previsto su acondicionamiento mediante una obra de repavimentación próxima a ejecutar por la Diputación Provincial de Jaén.

2. El segundo tramo objeto de cesión al Ayuntamiento es el siguiente: Tramo urbano de la antigua carretera JV-2232 “La Bobadilla a Noguerones”, que discurre desde el final de la actual carretera provincial JA-4310 (P.K. 5+510) hasta la intersección con el tramo urbano anterior (JV-2231). La longitud total del tramo de cesión es de 732 metros, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 5+510 de la JA-4310) X=398.143,86 e Y=4.168.054,55 y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (Intersección con el tramo urbano de la antigua carretera JV-2231) X=397.537,50 e Y=4.168.369,38.

El vial, que constituye el tramo urbano de la antigua carretera JV-2232 en Noguerones (Alcaudete), comprende una longitud total de 732 m. Dicho tramo une el final de la carretera provincial JA-4310 (La Bobadilla a Noguerones) en el P.K. 5+510 hasta la intersección con el tramo urbano de la antigua carretera JV-2231. La calzada presenta una anchura media de calzada de 6,83 m. El firme existente presenta patologías puntuales de agotamiento estructural y pérdida de características superficiales, estando previsto su acondicionamiento mediante una obra de repavimentación próxima a ejecutar por la Diputación Provincial de Jaén.

SEGUNDA.- Anotar la mutación demanial subjetiva y la cesión municipal en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, una vez que se haya formalizado la entrega.

TERCERA.- Formalizar la entrega de los tramos de las vías públicas citadas mediante el Convenio que se adjunta al presente Acuerdo como ANEXO I (convenio que tiene la consideración de Acta de Entrega de los tramos de las vías públicas) a suscribir por la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Alcaudete y por el Presidente de Diputación, o por personas en quienes deleguen válidamente.

CUARTA.- Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Alcaudete y a las Áreas de Economía y Hacienda y de Infraestructuras Municipales, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ayuntamiento que contra este acto administrativo se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

ANEXO I

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	20	24/10/2025	5

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE PARA LA CESIÓN A AYUNTAMIENTO DE LOS TRAMOS URBANOS DE LAS ANTIGUAS CARRETERAS JV-2231 (NOGUERONES A ESTACIÓN DE ALCAUDETE) Y JV-2232 (LA BOBADILLA A NOGUERONES)

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén o Diputado/a en quien haya delegado la competencia (debiendo hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), D/Dª. _____

Y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcaudete (o Concejal/a en quien haya delegado la competencia, debiéndose hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), D/Dª _____ actuando las partes en nombre y en representación de sus Instituciones, en virtud de los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio administrativo.

EXPONEN

PRIMERO: El artículo 25.1 de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios la competencia para la promoción de toda clase de actividades y para la prestación de cuantos servicios públicos contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; todo ello con la finalidad de la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDO: En la citada Ley, establece como fines propios de las Provincias garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.b), le confiere a las Diputaciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: El presente convenio entre el Ayuntamiento de Alcaudete y la Diputación Provincial de Jaén se suscribe para la cesión al Ayuntamiento de los tramos urbanos de las antiguas carreteras JV-2231 (Noguerones a Estación de Alcaudete) y JV-2232 (la Bobadilla a Noguerones), ambos actualmente titularidad de la Diputación Provincial de Jaén, y una vez que ésta acometa las obras previstas en dichos tramos.

ESTIPULACIONES

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	20	24/10/2025	6

PRIMERA: El objeto del presente convenio, que tiene también la consideración de Acta de Entrega, son los tramos de cesión siguientes:

1. Tramo urbano de la antigua carretera JV que discurre desde el final de la actual carretera provincial JA-4309 (P.K. 6+800) hasta el inicio de la actual carretera provincial JA-4311 (P.K. 0+000).

La longitud total del tramo de cesión es de 1.350 m.

2. Tramo urbano de la antigua carretera JV discurre desde el final de la actual carretera provincial JA-4310 (P.K. 5+510) hasta la intersección con el tramo urbano anterior (JV-2231).

La longitud total del tramo de cesión es de 732 m.

La longitud total de los 2 tramos de cesión es de 2.082 m.

ANTECEDENTES.-

1.- Tramo urbano de la antigua carretera JV-2231 Noguerones a Estación de Alcaudete:

El vial objeto de cesión tiene una longitud de 1.350 m, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 6+800 de la JA-4309) X=397.637,34 e Y=4.167.803,26 y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (P.K. 0+000 de la JA-4311) X=397.432,38 e Y=4.168.486,85

Descripción del estado actual del vial objeto de la solicitud de cesión:

El vial, que constituye el tramo urbano de la antigua carretera JV-2231 en Noguerones (Alcaudete), comprende una longitud total de 1.350 m. Dicho tramo une el final de la carretera provincial JA-4309 (Acceso a Noguerones) en el P.K. 6+800 hasta el inicio de la carretera provincial JA-4311 (Noguerones a límite de Provincia) en el P.K. 0+000. La calzada presenta una anchura media de calzada de 5,87 m, existiendo distintos tramos con aparcamientos y Acerados laterales. El firme existente presenta patologías puntuales de agotamiento estructural y pérdida de características superficiales, estando previsto su acondicionamiento mediante una obra de repavimentación próxima a ejecutar por la Diputación Provincial de Jaén.

2.- Tramo urbano de la antigua carretera JV-2232 La Bobadilla a Noguerones:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	20	24/10/2025	7

El vial tiene una longitud de 732 m, siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (P.K. 5+510 de la JA-4310) X=398.143,86 e Y=4.168.054,55 y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (Intersección con el tramo urbano de la antigua carretera JV-2231) X=397.537,50 e Y=4.168.369,38.

Descripción del estado actual del vial objeto de la solicitud de cesión:

El vial, que constituye el tramo urbano de la antigua carretera JV-2232 en Noguerones (Alcaudete), comprende una longitud total de 732 m. Dicho tramo une el final de la carretera provincial JA-4310 (La Bobadilla a Noguerones) en el P.K. 5+510 hasta la intersección con el tramo urbano de la antigua carretera JV-2231. La calzada presenta una anchura media de calzada de 6,83 m. El firme existente presenta patologías puntuales de agotamiento estructural y pérdida de características superficiales, estando previsto su acondicionamiento mediante una obra de repavimentación próxima a ejecutar por la Diputación Provincial de Jaén.

SEGUNDA: La Diputación Provincial de Jaén, se compromete a realizar actuaciones de adecuación funcional en dichos tramos de vías y el Ayuntamiento de Alcaudete a aceptar la transmisión.

TERCERA: El Ayuntamiento de Alcaudete acepta la transmisión de los citados tramos de vías, y se compromete a mantener el uso público gratuito de los mismos, así como el uso y defensa, gestión, mantenimiento y demás competencias propias de la titularidad del dominio público, y a asumir cualesquiera otras responsabilidades derivadas de la titularidad de las vías públicas que establezcan las leyes o se deduzcan de cualquier otro acto, a partir de la fecha de la formalización de la entrega de los tramos de las vías o del transcurso del plazo señalado en la cláusula tercera. Las responsabilidades derivadas de hechos o actos acaecidos hasta la formalización de la entrega será responsabilidad de la Administración hasta ahora titular. El uso de los bienes para un fin distinto al previsto en este Convenio será causa de reversión de los terrenos que ocupan dichas vías al Patrimonio de la Diputación Provincial. Igual efecto reversional tendrá lugar para el caso de que los terrenos objeto del presente Convenio se incluyan en operaciones de carácter urbanístico.

CUARTA: El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6 del referido texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, firman las partes en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Diputación Provincial

Por el Ayuntamiento de Alcaudete

Fdo:

Fdo:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	20	24/10/2025	8

Doy fe

La Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén.

Fdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	21	24/10/2025	1

21	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO “REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE CONSERVACIÓN EN LA RED VIARIA PROVINCIAL AÑOS 2026-2028 EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL”.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D.^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2025 del siguiente contenido:

“Prevía votación de la urgencia, por no estar incluido en el orden del día, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Comisión, se acuerda declarar la urgencia del siguiente asunto:

Vista la propuesta remitida por el Director del Área de Infraestructuras Municipales, relativa a la tramitación del expediente que seguidamente se detalla, mediante procedimiento abierto, según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la memoria justificativa del contrato.

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios nº 11048 de fecha 23 de septiembre de 2025, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción y relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de contratación en el que hace constar:

- Certificado de existencia de crédito: Documentos contables RC debidamente contabilizados de los ejercicios 2026, 2027 y 2028.
- Justificación adecuada de:
 - Elección de procedimiento abierto (art. 156 LCSP).
 - La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante el presente contrato; y su relación con el objeto del contrato, que es directa, clara y proporcional, de conformidad con el art. 28 LCSP.
 - Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	21	24/10/2025	2

○ Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, serán varios criterios de adjudicación, valorables mediante juicio de valor y aplicación de fórmulas.

○ Condiciones especiales de ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

○ El valor estimado del contrato con su indicación de todos los conceptos que lo integran.

○ División en lotes: SI

- Lote nº 1: ZONA SUROCCIDENTAL

- Lote nº 2: ZONA SURORIENTAL

- Lote nº 3: ZONA NOROCCIDENTAL

- Lote nº 4: ZONA NORORIENTAL

○ Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Centro Gestor.

○ Informe de insuficiencia de medios.

• Resolución de orden de inicio del expediente del órgano de contratación así como memoria justificativa, que se publicará en el perfil del contratante conforme a lo previsto en el art. 63 de la LCSP.

Siendo el plazo de ejecución del contrato, dos años desde el día siguiente de su formalización, con posibilidad de prórroga de dos años más, de conformidad con lo previsto en el PCAP de aplicación.

Visto el “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE OPERACIONES DE CONSERVACION EN LA RED VIARIA PROVINCIAL ANOS 2026- 2028, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO”, informado por la Secretaría General.

Visto el informe emitido por el Servicio de Contratación en los que se pone de manifiesto que el sistema y procedimiento para la adjudicación del proyecto, por razón de la cuantía, será el de procedimiento abierto de conformidad con los arts. 156 a 158 de la LCSP, en relación con el art. 17 del citado texto legal.

Visto el informe favorable y la conformidad del trámite de fiscalización previa del gasto realizado por la Intervención.

A la vista de lo anterior **PROPONGO** elevar acuerdo a la Junta de Gobierno, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª y 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el siguiente sentido:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	21	24/10/2025	3

PRIMERO: Rectificar la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios nº 11048 de fecha 23 de septiembre de 2025 de orden de inicio del expediente, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Presupuesto base de licitación por lotes:

(...)

- Lote nº 4: ZONA NORORIENTAL

<i>Base Imponible: 1.818.181,82 €</i>	<i>IVA 21%: 381.818,118 €</i>	<i>Total IVA incluido: 4.363.636,36 €</i>
---------------------------------------	-------------------------------	---

“

Debe decir:

“Presupuesto base de licitación por lotes:

(...)

- Lote nº 4: ZONA NORORIENTAL

<i>Base Imponible: 1.818.181,82 €</i>	<i>IVA 21%: 381.818,18 €</i>	<i>Total IVA incluido: 2.200.000,00 €</i>
---------------------------------------	------------------------------	---

“

SEGUNDO: Aprobar el gasto plurianual y el expediente de contratación que seguidamente se detalla, debidamente motivado:

EXPEDIENTE: CO-2025/001730

DENOMINACIÓN: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE OPERACIONES DE CONSERVACION EN LA RED VIARIA PROVINCIAL ANOS 2026-2028 EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

- Lote nº 1: ZONA SUROCCIDENTAL

- Lote nº 2: ZONA SURORIENTAL

- Lote nº 3: ZONA NOROCCIDENTAL

- Lote nº 4: ZONA NORORIENTAL

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Base Imponible: 9.256.198,35 €	IVA 21%: 1.943.801,65 €	Total IVA incluido: 11.200.000,00 €
---------------------------------------	--------------------------------	--

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	21	24/10/2025	4

Presupuesto base de licitación por lotes:

- Lote nº 1: ZONA SUROCCIDENTAL

Base Imponible: 2.479.338,84 €	IVA 21%: 520.661,16 €	Total IVA incluido: 3.000.000,00 €
--------------------------------	-----------------------	------------------------------------

- Lote nº 2: ZONA SURORIENTAL

Base Imponible: 2.479.338,84 €	IVA 21%: 520.661,16 €	Total IVA incluido: 3.000.000,00 €
--------------------------------	-----------------------	------------------------------------

- Lote nº 3: ZONA NOROCCIDENTAL

Base Imponible: 2.479.338,84 €	IVA 21%: 520.661,16 €	Total IVA incluido: 3.000.000,00 €
--------------------------------	-----------------------	------------------------------------

- Lote nº 4: ZONA NORORIENTAL

Base Imponible: 1.818.181,82 €	IVA 21%: 381.818,18 €	Total IVA incluido: 2.200.000,00 €
--------------------------------	-----------------------	------------------------------------

VALOR ESTIMADO: 22.214.876,03 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El importe total del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor añadido para una duración de DOS años, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga de DOS años, así como la posibilidad de que el contrato sea modificado al alza hasta un máximo de un 20% del precio del contrato.

Valor Estimado de los lotes:

El importe de los lotes y su presupuesto se determina en función de las carreteras y vías que conforman cada zona, así como la experiencia de necesidades presupuestarias de los años anteriores.

• **LOTE 1: ZONA SUROCCIDENTAL**

Valor Estimado: 5.950.413,22 €

• **LOTE 2: ZONA SURORIENTAL**

Valor Estimado: 5.950.413,22 €

• **LOTE 3: ZONA NOROCCIDENTAL**

Valor Estimado: 5.950.413,22 €

• **LOTE 4: ZONA NORORIENTAL**

Valor Estimado: 4.363.636,36 €

FINANCIACIÓN:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	21	24/10/2025	5

Cofinanciación: NO

Administración contratante: 100%

- Diputación Provincial de Jaén: 11.200.000,00 €

Aplicación Presupuestaria/Centro		Importe
2026.500.4530.61900	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIARIA	4.861.538,46 €
2027.500.4530.61900	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIARIA	5.600.000,00 €
2028.500.4530.61900	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIARIA	738.461,54 €

Financiación por lotes:

	2026.500.4530.61900	2027.500.4530.61900	2028.500.4530.61900
LOTE 1	1.302.197,80	1.500.000,00	197.802,20
LOTE 2	1.302.197,80	1.500.000,00	197.802,20
LOTE 3	1.302.197,80	1.500.000,00	197.802,20
LOTE 4	954.945,06	1.100.000,00	145.054,94
TOTAL	4.861.538,46	5.600.000,00	738.461,54

Debiendo adoptar por el órgano competente compromiso de financiación para la parte del contrato imputable a los ejercicios 2026, 2027 y 2028 en el Presupuesto de la Diputación Provincial para dichos ejercicios.

De conformidad con el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos presupuestos.

Debiendo tener en consideración lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP: “*Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley*”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	21	24/10/2025	6

De igual manera, la Disposición Adicional Tercera párrafo 2, establece: *“Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”*.

Así mismo, el artículo 36 párrafo 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén correspondiente al año 2025 en relación a la tramitación anticipada de expedientes de contratación determina: *“De acuerdo con lo que se establece en el artículo 117.2 LCSP, los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, se pueden comprometer créditos con las limitaciones determinadas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que de aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sus disposiciones de desarrollo”*.

TRÁMITE: ANTICIPADO, de conformidad con los antecedentes del expediente de su razón.

REVISIÓN DE PRECIOS: SI, de conformidad con los antecedentes del expediente de su razón.

TERCERO: Aprobar el **“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE OPERACIONES DE CONSERVACION EN LA RED VIARIA PROVINCIAL ANOS 2026- 2028, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO”**, determinando como procedimiento de contratación el de procedimiento abierto, con sujeción al citado pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de prescripciones técnicas, procediéndose a la publicación de la licitación mediante anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 156 de la LCSP.

CUARTO: El presente acuerdo se publicará en el perfil del contratante (arts. 63.3a) 117.1 LCSP”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (4) así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (1), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	21	24/10/2025	7

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10	22	24/10/2025	1

22	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2025, A LAS 10:00 HORAS.
-----------	--

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 31 de octubre de 2025, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10		24/10/2025	1

	RUEGOS Y PREGUNTAS.
--	----------------------------

No consumen turno.

Visto Bueno
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
10		24/10/2025	1

	HOJA DE INCIDENCIAS
--	----------------------------

Primera. La Sra. Presidencia adelanta la celebración de la sesión en segunda convocatoria, a las nueve horas y quince minutos ante la imposibilidad justificada de los miembros de la Junta de Gobierno que consta como ausentes en la presente acta de asistir a la celebración de esta sesión, en segunda convocatoria a las diez horas, de modo que ningún miembro de la Junta se verá privado de asistir a la misma por este adelante.

Visto Bueno
La Presidenta Accidental

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 10 de **FECHA:** 24 de octubre de 2025

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las nueve y dieciocho minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.